

INDICE

Prologo de D. Marcos Sacristán Represa, Rector de la Universidad de Valladolid

Introducción

1.El Defensor Universitario

1.1. *La figura del Defensor Universitario*. Javier Amoedo Conde, Procurador del Común de Castilla y León

1.2. *La Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU): una ilusión y un desafío*. M^a Teresa González Aguado, Presidenta de la Conferencia Estatal de DU (CEDU) y Defensora Universitaria de la UPM

2.La perspectiva Institucional

2.1. Jesús M^a Sanz Serna, Rector de la Universidad de Valladolid (1998-2006)

2.2. Evaristo Abril Domingo, Rector de la Universidad de Valladolid (2006-2010)

3.Voces desde la experiencia

3.1. *El Defensor de la Comunidad Universitaria: una experiencia de privilegio*. Tomás Sánchez Giralda, Defensor de la CU de la U. de Valladolid (1999-2004)

3.2. *Convencer sin vencer: Hacia la consolidación de la Institución del Defensor al servicio de la Comunidad Universitaria*. Pilar Abad Garcia, Defensora de la CU de la U. de Valladolid

4.ANEXOS:

I. Histórico

II. Estadístico

III. Normativa

INTRODUCCIÓN

En el pasado año se cumplió el X Aniversario de la implantación de la Institución del Defensor de la Comunidad Universitaria en la Universidad de Valladolid (1999-2009).

El actual arraigo y grado de consolidación de dicha Institución en la UVa determinó la puesta en marcha de una serie de iniciativas desde la Oficina del DCU encaminadas a celebrar, difundir y poner en valor la Institución, y de las cuales la última de ellas es la presente publicación.

Los dos objetivos fundamentales de la misma han sido: por una parte, reunir distintas perspectivas y reflexiones en torno a la figura del Defensor Universitario (DU) y su presencia corporativa e institucional en la Universidad española¹; y, por otra, dar voz a la experiencia en la responsabilidad del cargo de Defensor de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Valladolid (DCU) desde su origen hasta la actualidad, sin perder de vista su proyección futura. Alcanzar estos dos objetivos supone dar un paso más en beneficio de nuestra institución universitaria así como, más en general, de la sociedad.

Por último, deseo, desde aquí, reiterar a los colaboradores mi más sincero y cordial agradecimiento, porque con sus aportaciones han permitido que esta publicación sea una realidad. Gracias a todos.

Pilar Abad García
Defensora de la Comunidad Universitaria
de la Universidad. de Valladolid

¹ LOU 6/2001; LOMLOU 4/2007

1. El Defensor Universitario

1.1.La figura del Defensor Universitario

Javier Amoedo Conde

Procurador del Común de Castilla y León

Con motivo de la realización de una publicación conmemorativa del X aniversario de la implantación del Defensor de la Comunidad Universitaria en la Universidad de Valladolid, me solicita su actual titular una breve contribución. Petición esta que atiendo con sumo gusto, intentando poner de relieve la afinidad existente entre la figura del defensor universitario y la Institución que presido.

El campo de actuación de los defensores universitarios de las Universidades de la Comunidad de Castilla y León es concurrente con el campo de acción del Procurador del Común, pues los universitarios castellanos y leoneses que entiendan que sus derechos han sido lesionados por la administración universitaria pueden dirigirse en queja, conforme a su criterio, bien al Defensor universitario correspondiente, bien al Procurador del Común. Por tanto, aunque su campo de acción es mucho más concreto y restringido, pues está reducido a una universidad determinada y su actividad se circunscribe al estricto marco que le reconoce y ampara la autonomía universitaria, no existe ninguna duda sobre la existencia de algunas semejanzas, afinidades y paralelismos entre esta figura y la del Procurador del Común.

En efecto, el Procurador del Común es un Alto Comisionado de las Cortes de Castilla y León, que es elegido por ellas a través de un procedimiento específico y por una mayoría cualificada de dos tercios, y que tendrá que dar cuenta anualmente de sus actuaciones al Pleno de las mismas. Su legitimidad proviene, por tanto, de la elección porque tiene la más amplia y general capacidad normativa de la Comunidad Autónoma. De modo paralelo el defensor universitario ha de ser elegido por el Claustro Universitario mediante un procedimiento especial y por mayoría absoluta. Es, por tanto, un comisionado del Claustro Universitario para defender y proteger los derechos e intereses legítimos de los miembros de la comunidad universitaria y, en consecuencia, tendrá que dar cuenta de sus actuaciones a dicho órgano.

Además, dentro de su ámbito de actuación, las finalidades del defensor universitario participan, en cierto modo, de las competencias que tiene encomendadas con carácter general el Procurador del Común: la defensa de los derechos de los ciudadanos y

la mejora de la calidad y el buen funcionamiento de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma. Y así, el defensor universitario tiene encomendada, en particular, la defensa de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y la contribución a la mejora de la calidad y el buen funcionamiento de la universidad. Es decir, se le atribuyen competencias de defensa de derechos y de supervisión de la actuación administrativa referidas especialmente a la actividad universitaria para esclarecer los actos y resoluciones de la Universidad en relación con sus miembros.

Siendo así, el Defensor de la Comunidad Universitaria también participa de los principios fundamentales que rigen la actuación del Procurador del Común para el desempeño de sus funciones. A saber: la autonomía, la independencia, la imparcialidad y la objetividad.

Estos principios, que son los pilares sobre los que se debe asentar la figura de los defensores universitarios y que deben de presidir su actuación, son condición imprescindible para conseguir la confianza de todos los miembros de la comunidad universitaria, destinatarios últimos de su actuación.

Para garantizar la objetividad, la independencia, la imparcialidad y la autonomía, incluso respecto del órgano que les nombra, la normativa reguladora, además de hacer manifestación expresa de algunos de estos principios, exige mayorías cualificadas para su designación o nombramiento, establece la incompatibilidad del cargo con cualquier función que pueda comprometer la independencia de su actuación y determina causas tasadas para que el órgano que lo designó pueda proceder a su cese.

En efecto, los defensores universitarios no estarán sometidos a mandato imperativo alguno, ni se le podrán dirigir instrucciones de ninguna autoridad académica y desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio. El defensor no podrá ser expedientado ni sancionado por las opiniones que formule o los actos que realice en el ejercicio de las competencias propias de su cargo, durante su mandato ni durante los cuatro años siguientes a su cese.

Del mismo modo se establece la incompatibilidad del cargo con cualquier función que pueda comprometer la independencia de su actuación, pues la condición de defensor universitario es incompatible con la pertenencia a cualquier órgano de gobierno universitario y según se determina en su norma reguladora su cese sólo podrá producirse por las causas expresamente mencionadas en ella y, en particular, cuando éste sea acordado por negligencia notoria en el cumplimiento de los deberes y obligaciones del cargo. En ese caso, su remoción se rodea de cautelas en relación con la iniciativa para pedir el cese, con la convocatoria de una sesión especial del claustro universitario para

acordarlo, y garantizando al interesado el derecho de manifestarse públicamente para justificar su actuación ante el órgano que le nombró, órgano que sólo podrá adoptar el acuerdo de cese por idéntica mayoría a la exigida para el nombramiento.

También existe un cierto paralelismo en el procedimiento de tramitación y resolución de las quejas, pues, al igual que el Procurador del Común, el defensor universitario puede actuar de oficio o a petición de parte. Así, podrá iniciar y proseguir, por propia iniciativa o a petición del interesado, cualquier investigación para el esclarecimiento de los actos y resoluciones de la universidad en cualquiera de sus instancias, en relación con los miembros de ésta. Además, para facilitar la actuación del defensor universitario todas las instancias universitarias están obligadas a auxiliarle, con carácter preferente y urgente, en sus investigaciones e inspecciones, obligación que también se impone legalmente a las administraciones objeto de supervisión por parte del Procurador del Común.

En otro orden de cosas, el Defensor universitario, al igual que el Procurador del Común, no puede, con sus recomendaciones o resoluciones, cambiar o anular ningún acto o resolución de la administración, pero si que pueden incidir en la voluntad de esta para que recapacite sobre su decisión y, si lo estima oportuno, cambie su postura evitando que se produzcan los errores denunciados en el futuro.

Esto es, cuando de las actuaciones practicadas se deduzca que la queja ha sido originada por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un órgano o miembro de la comunidad universitaria, el defensor se limitará a presentar un informe al Rector para que éste tome las medidas adecuadas para el restablecimiento de la situación perturbada, pues aunque no sea competente para modificar o anular los actos y resoluciones de la Administración universitaria, si podrá sugerir la modificación de los criterios utilizados para la producción de aquellos.

Es decir, el defensor universitario, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades académicas y de administración y servicios advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. Y aunque no son vinculantes para las autoridades universitarias afectadas, en todos los casos, éstas estarán obligadas a responder por escrito.

Por tanto, formuladas sus recomendaciones, si dentro de un plazo razonable no se adopta una medida adecuada por la autoridad afectada, o ésta no informa al defensor de las razones que tiene para no adoptarla, éste podrá poner en conocimiento del Vicerrector correspondiente, del Gerente o del propio Rector, los antecedentes del asunto y las recomendaciones presentadas. Si tampoco obtuviera una justificación adecuada, habrá de

incluir tal asunto en su informe anual, con mención del nombre de las autoridades que hayan adoptado tal actitud.

Igualmente, si como consecuencia de sus investigaciones, el defensor verificase que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los miembros de la comunidad universitaria, podrá sugerir al órgano o servicio competente la modificación de la misma.

Por tanto, las resoluciones de los defensores no son vinculantes y carecen de potestad coercitiva, pero eso no impide que sean eficaces. Su aceptación vendrá determinada por las cuatro premisas siguientes:

El defensor universitario ha de ser un órgano de mediación, de conciliación y de diálogo entre los miembros de la Comunidad Universitaria y las autoridades y los órganos que la rigen, pues les puede proponer fórmulas de conciliación o de acuerdo que faciliten una resolución positiva y rápida de las quejas, así como recomendar medidas que eviten un resultado injusto o perjudicial derivado de la estricta aplicación de las normas.

El defensor ha de ser una figura autónoma, independiente e imparcial, cuyas premisas de actuación sean siempre la objetividad, el respeto a los derechos de los universitarios y la búsqueda del interés general.

Las resoluciones que dicta han de estar siempre motivadas y han de buscar siempre la mayor calidad jurídica. Como es lógico, habrán de tratar de ajustarse siempre a la legalidad y han de tener en cuenta, en su caso, los precedentes y las resoluciones adoptadas en casos semejantes por la administración universitaria.

Por último, sus actuaciones han de estar rodeadas de una especial publicidad, pues no sólo se han de comunicar a los interesados, sino también a la autoridad universitaria correspondiente y al órgano administrativo contra el que se haya efectuado la queja y, en fin, mediante su inclusión en la Memoria anual que se ha de presentar ante el Claustro Universitario.

León, Noviembre 2009

1.2. La Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU): una ilusión y un desafío

María Teresa González Aguado
Defensora Universitaria de la UPM
Presidenta de la CEDU

En los casi veinticinco años que la figura del Defensor Universitario lleva presente en las Universidades Españolas, y diez se cumplen ahora en la Universidad de Valladolid, se ha ido desarrollando paralelamente con la incorporación de los Defensores Universitarios, una manera de reunirnos y “entendernos”, en palabras de Defensor, tan necesaria desde un punto de vista “fisiológico” para cualquier incipiente organización humana.

El porqué de lo “fisiológico o mejor dicho “terapéutico”, es que nuestro colectivo se enfrenta todos los días a los conflictos humanos; conflictos que por ser un componente básico de nuestra vida no significa que sean sencillos de resolver, y menos aún en la universidad. Si además, somos un grupo heterogéneo de personas, tanto en las áreas de los profesores como en los sectores de dónde provenimos, estas reuniones, a modo de talleres, nos facilitan la visión de los conflictos desde distintos puntos de vista y nos ayudan a incorporar mecanismos que desconocíamos o dudábamos de su fiabilidad. Lo que sí tenemos todos en común, y esa es la grandeza de nuestro cargo, es la independencia, el compromiso, la sensibilidad hacia los problemas y la, relativamente “rara” ya en nuestra sociedad, conciencia de lo que es el servicio público. Entendido éste como modelo de comportamiento ético que debemos reflejar ante los ciudadanos, que son quienes nos otorgan el privilegio de estar ocupando este maravilloso oficio de Defensores Universitarios.

Esa manera incipiente de agruparnos se concretó en la celebración de un Encuentro Estatal de Defensores Universitarios, como aún hoy se denomina, en alguna de las universidades que disponía de Defensor, y como enlace entre dichos Encuentros, actuando de laboratorio de ideas una Comisión Permanente formada por diez Defensores con un Coordinador al frente.

La forma de elección de la Comisión Permanente y su Coordinador era por asentimiento, con una duración de dos años y el Defensor que organizaba el Encuentro Estatal, un miembro obligado de dicha Comisión. También era un miembro obligado de la misma, un Defensor de una Universidad Privada.

El asentimiento, tan cercano a los Defensores Universitarios, porque rige en nuestras actuaciones tanto dentro como fuera de la Universidad, es en mi opinión una forma noble y muy democrática de entenderse las organizaciones humanas, pero lógicamente conlleva una serie de circunstancias que es lo que hace tan escaso este mecanismo en la sociedad. Se necesita voluntad y generosidad para saber compartir y asumir.

El I Encuentro Estatal de Defensores Universitarios se celebró en Castellón, organizado por el Síndic de Greuges de la Universidad Jaume I en octubre de 1996 y, en él ya se observó rápidamente el éxito de estas reuniones.

La primera Comisión Permanente se constituye en el año 2000, en el III Encuentro celebrado en las Universidades de Galicia y ya pertenecía a ella el que era entonces Defensor de la Universidad de Valladolid, el Profesor Tomás Sánchez Giralda. Todavía en estos momentos son pocos los Defensores Universitarios en el escenario español, incorporándose lentamente hasta la aparición en la LOU de la figura obligatoria del defensor para todas las universidades. Pero aquí ya estamos hablando del año 2003.

La aparición en la LOU en su momento, concretamente en la Disposición Adicional Decimocuarta de la figura del Defensor Universitario, actúa de catalizador en el sistema universitario español, de tal forma que en los tres años posteriores a la salida de la Ley Orgánica de Universidades son ya prácticamente la totalidad de las Universidades Públicas, y muchas de las Privadas, las que disponen de Defensor.

Esto supuso un cambio sustancial, no sólo en la cultura del escenario universitario, sino también en nuestro propio colectivo, incrementando significativamente su número y obteniendo lo que podríamos denominar, una masa crítica que nos disponía para pensar en otro tipo de asociación.

Así, aunque se había planteado tímidamente desde el año 2000, es a partir del año 2004, en el seno de la Comisión Permanente liderada por su Coordinador, el Profesor José Navarro Solé, Síndic de Greuges de la Universidad Politécnica de Cataluña, cuando se

comienza a abordar más insistentemente un posible modelo de asociación. Hay que resaltar que son miembros de dicha Comisión la Profesora Pilar Abad García, Defensora de la Universidad de Valladolid y yo misma, Defensora de la Universidad Politécnica de Madrid, por lo que fuimos testigos de primera mano de dichas conversaciones y balbuceos.

Fundamentalmente, la idea más debatida desde el principio, es la de formar parte de la CRUE (Conferencia de Rectores de Universidades Públicas), como una sectorial más de las que existen en su seno, similar por ejemplo, a la RUNAE (Red Universitaria de Asuntos Estudiantiles), en la que se agrupan los representantes universitarios en los asuntos de los alumnos y que son presididas por un Rector de alguna universidad integrante de la CRUE.

Esta idea, en mi opinión personal y en la de otros Defensores tenía bastantes ventajas pero contaba con grandes y sólidos inconvenientes.

Como ventajas: la economía de recursos, la rapidez y la operatividad, así como el destacado papel de la CRUE en el Consejo de Universidades y en otros foros señalados.

Como inconveniente más sustancial, la posible pérdida de independencia, factor gravitacional en nuestra figura y otro que podría sumarse a la vulnerabilidad de la independencia, era la ausencia de personalidad jurídica propia. Nosotros, los Defensores, no somos Órganos de Gobierno. Nuestras actuaciones se basan en la equidad, la justicia y la legitimidad, por lo que a veces nuestra visión y forma de intentar resolver los conflictos no es paralela a la del gobierno de la universidad, sino absolutamente divergente.

En el año 2006 finaliza el periodo de Coordinador de la Comisión Permanente del Profesor Navarro Solé quién me transmite sus responsabilidades a mí, honor que no merezco y que le estaré eternamente agradecida, para ser la Coordinadora de la nueva Comisión y organizar el X Encuentro Estatal de Defensores en Madrid en el año 2007. Entre los miembros de dicha Comisión permanece mi gran amiga y líder de los Defensores en Europa, la Profesora Pilar Abad, Defensora de la Universidad de Valladolid. En ese año, en las múltiples reuniones de la Comisión, se plantean y diseñan algunos proyectos, muy importantes para lo que luego sería la CEDU y que sientan las bases de la confianza de los defensores en un nuevo modelo de asociación.

Además, en ese mismo año 2006, contamos con dos grandes oportunidades externas protagonizadas por Defensores que nos avalan y nos ayudan en nuestros pensamientos y actividades. Una de ellas es la elección como Rectora de la Universidad de

las Islas Baleares, la que fue maravillosa Coordinadora de la Comisión Permanente y Síndica de Greuges de esa universidad, la Profesora Montserrat Casas Ametller. Por otro lado, mi querida amiga la Profesora Mercedes Gutiérrez, Defensora del Universitario de la Universidad Complutense de Madrid, se integraba como Asesora de la Ministra de Educación, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, convirtiéndose desde ese mismo momento en nuestro adalid en el Ministerio, como si todos nosotros, los Defensores, fuéramos visibles para toda la sociedad en su persona. De hecho, es la misma Ministra de Educación, la que en una reunión mantenida en su sede por miembros de la Comisión Permanente, entre los que asistimos Pilar Abad García y yo misma, nos anima y estimula hacia la creación de nuestra propia asociación, para convertirnos en un canal propio de pensamiento, reflexión y actuación, proyectado hacia el exterior de la universidad.

Entre los proyectos que se realizan en los años 2006 y 2007 por parte de la Comisión Permanente y son la antesala de la fundación de la CEDU; el más importante en mi opinión es el que crea y desarrolla mi equipo de la Oficina de la Defensora Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid. La idea original está basada en la adquisición del dominio defensores.es por parte de mi colaborador Antonio Bellido y se desarrolla una plataforma digital que denominamos “Sede Virtual”, pionera en ese momento de las sedes virtuales en España. Esta plataforma se fue convirtiendo en ese mismo año en una herramienta fundamental tanto interna de trabajo para los Defensores, como externa a nivel de proyección y conocimiento de la figura.

Además, nos centramos en diseñar el tipo de asociación que deseábamos, redactándose un Borrador de Estatutos de la Asociación con el objetivo de presentarlo en el X Encuentro Estatal.

La carta de naturaleza de nuestra asociación, ya denominada como CEDU, Conferencia Estatal de Defensores Universitarios, se centraba básicamente en aquellos valores que ya constituían un patrimonio de nuestra figura y, que habían sido transmitidos por su buen hacer, entre otros, por personas como el Profesor Tomás Sánchez Giralda, Defensor de la Universidad de Valladolid, que todos consideramos como maestro de Defensores.

Es por ello que en nuestra CEDU, los antiguos Defensores son considerados socios de hecho, ya que éramos conscientes de que no podíamos perder el gran capital humano que eso suponía. Sus reflexiones, su colaboración y sobretodo su ánimo nos alienta todos

los días a seguir con nuestro trabajo, y en el camino, a veces solitario, nos acompañan como lo haremos nosotros con los que vengan a sustituirnos.

Por fin, llegó el ansiado momento de la celebración del X Encuentro Estatal de Defensores Universitarios en octubre de 2007, en la sede de mi querida Escuela de Minas, dónde se desarrollaron las ponencias, actos y mesas de trabajo. Por primera vez se invitó a todos los antiguos Defensores de las universidades españolas, y en un acto especial homenaje a todos ellos, en la Casa de las Flores de la Granja de San Ildefonso, se leyó un Manifiesto por el Defensor, redactado por los Profesores Mercedes Gutiérrez Sánchez, Jesús Pérez Peña y Tomás Sánchez Giralda, que luego pasó a ser denominado como la Declaración de la Granja. En ese momento, emocionalmente muy intenso, todas las personas que había en la Casa de las Flores eran Defensores, los que fueron, los que son y los que siempre serán Defensores, porque el poder del gobierno se pierde en cuanto se deja, pero la *autoritas* se mantiene a lo largo de toda la vida.

En los tres días que duró el X Encuentro, todos los Defensores de las universidades españolas presentes firmaron los Estatutos. La Sede Virtual era una realidad y un futuro desafiante se abría ya entre nosotros con nuestra nueva Asociación.

En la nueva Comisión Ejecutiva que se eligió ese mismo día, la Defensora de la Universidad de Valladolid formaba parte de ella y así es hasta hoy, y sigue liderando la CEDU en Europa. La Universidad de Valladolid en sus Defensores siempre ha estado presente en la historia del Defensor.

Madrid, Mayo 2010

2. La perspectiva Institucional

Jesús M^a. Sanz Serna²

En marzo de 2009 se cumplieron diez años desde la elección del primer Defensor de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Valladolid y con este motivo quien ahora ocupa el puesto, profesora Pilar Abad, me solicita que hilvane un breve escrito que, junto con otros más autorizados, configurará una publicación destinada a hacer balance de la actividad realizada por tan necesaria institución.

Quiero aprovechar las presentes circunstancias sobre todo para recordar la figura de nuestro primer Defensor, Prof. Tomás Sánchez Giralda, quien, recientemente y para tristeza de muchos, ha decidido retirarse de la vida universitaria entre nosotros. En la primavera del año 1998 preparaba yo mi candidatura al rectorado y entre los muchos compañeros con quien me entrevisté se encontraba Tomás. Recuerdo de modo vivo aquella conversación y cómo entre los puntos de actuación que me sugirió Tomás se hallaba la necesidad de echar a andar la institución del Defensor. El me fue ponderando con detalle las ventajas de contar con mecanismos para la resolución de conflictos que, funcionando dentro del espíritu académico y apelando al hecho de que vivimos en la casa de la sabiduría, eviten la proliferación innecesaria del recurso a otro tipo de instancias. Por eso cuando, pocos meses después, el Claustro convocó elecciones a Defensor no me produjo la menor extrañeza que Tomás fuese candidato. Quienes lo han tratado saben cuáles son sus virtudes: afabilidad, espíritu constructivo, ausencia de intereses espurios y, si se me permite utilizar dos palabras caídas en desuso y puede que hasta incorrectas, buena educación y caballerosidad. Ese es el bagaje con el que Tomás fue elegido por casi aclamación, pudo poner en marcha, junto con sus Adjuntas, la Oficina del Defensor y trabajar intensamente en ella. Creo que al recordar aquí estos hechos algo hago por satisfacer, aunque sea de manera mínima, una deuda que nuestra comunidad tiene con quien fue su primer Defensor.

Valladolid, Septiembre 2009

² Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid durante el período 1998-2006

Con frecuencia empleamos expresiones con tal profusión que terminamos por no reparar en su significado, en su sentido más profundo. Una de las más empleadas por nosotros es la de comunidad universitaria. Sabemos, sí, que al emplearla nos estamos refiriendo al conjunto de personas que desempeñamos nuestra labor en la Universidad, personal docente e investigador, personal de administración y servicios, estudiantes... pero rara vez nos damos cuenta de la idea subyacente, fundamental para entender las relaciones que se establecen entre todos los miembros de la Universidad: justamente la idea de comunidad. Es decir, la existencia de unos vínculos e intereses compartidos, de unos objetivos digamos superiores que son los que nos hacen movernos en la misma dirección. Asimismo, en esa idea subyace una concepción igualitaria, esto es, a la vez de reconocimiento y respeto mutuo entre quienes nos vemos inmersos en ese recorrido.

Por supuesto, en toda organización de individuos pueden surgir discrepancias – pues por fortuna somos cada cual diferentes, independientes, con posturas y opiniones propias -, o dudas, o insatisfacciones. Pero tenemos la suerte, en esta organización que es la Universidad, de contar con la figura del Defensor de la Comunidad Universitaria, que defiende, protege y cuida de que se cumplan los derechos de todos los miembros de la nuestra comunidad, así como de atender las consultas o dudas que se le formulen. Y quisiera subrayar la palabra “todos”, que resume y en buena medida da sentido a la figura del Defensor.

Ese “todos” supone que la actuación del Defensor no se verá condicionada por criterios de jerarquía o de función, que su labor se llevará a cabo siempre con la misma diligencia, atención y entrega, sin distinciones según quién sea la persona interesada. En suma, el Defensor simboliza la idea de comunidad universitaria en su más noble concepción, y, a mayores, la idea misma de lo que el proceder de una Universidad pública debería ser: un pensamiento independiente y crítico, un servicio abierto a todos y cuyas decisiones todos acatan como justas porque precisamente las sienten justas, revestidas de razón moral además de razón jurídica.

La vida del Defensor de la Comunidad Universitaria surge en España al amparo de la Ley de Reforma Universitaria de 1983, y se instituye como obligatoria con la Ley de Ordenación Universitaria en 2001; la Universidad de Valladolid, casi diez años antes de

³ Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid durante el período 2006-2010

esta obligatoriedad, ya en 1992 aprobó la implantación del Defensor, eligiéndose responsable siete años más tarde: el profesor Tomás Sánchez Giralda, quien se mantuvo en el cargo hasta la llegada de la actual Defensora cinco después, la también profesora Pilar Abad García. En estos primeros diez años la figura del Defensor se ha asentado en la UVa como uno de los pilares fundamentales para el funcionamiento armonioso de nuestra institución, mejorándose sensiblemente con su actuación la calidad de los servicios prestados en los distintos planos que componen nuestra universidad. Este reflejo práctico, operativo, del aura moral que emana del Defensor de la Comunidad Universitaria, es algo que nadie o casi nadie duda ya, como demuestra el que el 92% de las universidades públicas españolas hayan incorporado la figura del defensor a su organigrama.

Coincidiendo con este décimo aniversario en la UVa, se abre ante el Defensor de la Comunidad Universitaria, derivadas de las directrices y del espíritu del llamado Plan Bolonia, un abanico de demandas nuevas que exigirán ciertos cambios y adaptaciones, sin que ello suponga pérdida alguna de la esencia ética y de servicio público que vertebra su actuación. Así, ahora habrá de llevarse a cabo una suerte de “figura sin fronteras” de los defensores de las distintas universidades europeas, y de hecho ya ha sido señalado como uno de los factores fundamentales para una equilibrada colaboración universitaria en el Espacio Europeo de Educación Superior. Por su parte, la UVa pertenece ya a la Red Europea de Defensores Universitarios (ENOHE), aparte de a la – en el plano nacional – Conferencia Estatal de Defensores Universitarios, de la que además Pilar Abad forma parte de su ejecutiva. Estos cambios que se avecinan inminentes serán, y basta repasar la trayectoria de estos diez años para darse cuenta de ello, asumidos por el Defensor y los adjuntos de la UVa – hoy, Pilar Abad y Eugenio Baraja (adjunto sector profesorado), María Muñoz (sector PAS) y Víctor Gallego (sector estudiantes) – con absolutas garantías.

Mi más profunda gratitud a todos ellos y los más encendidos ánimos para la continuación de su imprescindible labor.

Valladolid, Mayo 2010

3. Voces desde la experiencia

3.1. El Defensor de la Comunidad Universitaria: Una experiencia académica de privilegio.

Tomás Sánchez Giralda⁴

<<El hombre es el único, de todos los animales, que tiene lógos>>

(Aristóteles. *Política*, I, 2, 1253a, 10)

I.- Introducción y agradecimientos.

Escribir estas líneas no tendría sentido sin haberse producido dos hechos. El primero es la amable invitación de Pilar Abad García, Defensora de la Comunidad Universitaria, para participar en el X Aniversario de la implantación de la Institución del Defensor de la Comunidad Universitaria (DCU) en la Universidad de Valladolid (UVa). El segundo son las circunstancias que se produjeron en su día en la UVa, y me impulsaron a presentar la candidatura para este cargo académico por la generosidad y el apoyo de miembros de los tres sectores de la comunidad universitaria. Mi agradecimiento, pues, para la Profesora Pilar Abad García por solicitarme algunas reflexiones sobre la experiencia vivida, así como para todos los que me dieron su apoyo y su ayuda para asumir tan difícil tarea.

Quiero agradecer a todos los que creyeron e impulsaron la institución del DCU en la UVa. A los miembros del Claustro que aprobaron su creación el día 9 de abril de 1992 bajo la Presidencia del Profesor Fernando Tejerina García, Rector Magnífico de la Universidad, momento en el que esta figura aparecía en un número reducido de universidades. Al Profesor Jesús María Sanz Serna, Rector Magnífico de la Universidad, y al Profesor Juan Antonio Bonachía Hernando, Secretario General de la Universidad, por haber apostado de forma decidida y firme para dotar a la UVa de una institución que gozara de los principios de independencia, autonomía y libertad. Principios básicos para que la institución del Defensor Universitario⁵ sea de calidad.

⁴ Defensor de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Valladolid durante el período comprendido entre el día 9 de marzo de 1999 y el día 16 de mayo de 2004.

⁵ La institución del Defensor Universitario aparece como obligatoria en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades (LOU), y quedó sin modificar en la vigente Ley Orgánica 4/2007 de Universidades (LOMLOU). Las Universidades de León, Barcelona y Valencia Estudi- General fueron las primeras en dotarse de la figura del Defensor, a tenor de los cambios normativos que introdujo en las universidades la Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria (LRU). En la actualidad, el total de Defensores entre universidades públicas y privadas alcanza el número de 56.

Las gracias, también, para los miembros del Claustro que me eligieron y para aquellos claustrales -profesores, estudiantes y personal de administración y servicios- que avalaron mi candidatura. Ellos me permitieron abordar un doble reto: poner en marcha la institución y ejercer un cargo que, por sus características y sus fines, exige el ejercicio de labores de mediación y conciliación para la defensa de los derechos e intereses legítimos de los miembros de la comunidad universitaria. La filosofía de la labor realizada y el privilegio de haber gozado de los citados principios de independencia, autonomía y libertad quedarán marcados para siempre en mi memoria.

Tampoco quiero empezar estas reflexiones sin expresar mi agradecimiento a María Luz Blanco Rodríguez, Pilar Zancada Polo, María Muñoz Gutiérrez y Salvador Mulero Rubio. Me facilitaron, como Adjuntos al DCU, las obligaciones del cargo con competencia y eficacia, trabajando en equipo y con una dedicación a la Oficina del Defensor superior a sus obligaciones. También gracias para los Vicerrectores, Vicesecretario General, Gerentes, responsables de Centros, Departamentos e Institutos, Servicios y otros órganos universitarios, y para los afectados por actuaciones de la Oficina del DCU durante el período 1999-2004. El carácter no ejecutivo del cargo hacía imprescindible su ayuda para solucionar los problemas y quejas que se tramitaron.

Así mismo, las gracias para los que se dirigieron a la Oficina a solicitar nuestros servicios. Por su confianza y generosidad hacia la institución, incluso cuando no se pudo alcanzar la <<mejor solución>> de sus problemas. Ellos fueron el principal estímulo para los que formamos parte de la Oficina del Defensor. Nos hicieron sentir útiles para colaborar con diferentes órganos y servicios y así poder contribuir a la mejora de la Universidad.

Por último, mi agradecimiento para los Defensores Universitarios (DU) de los que tanto aprendí. Todos me ayudaron y aconsejaron siempre con diligencia y rectitud.

He creído conveniente, sin ser exhaustivo, plasmar datos, hechos, circunstancias, sensaciones y anécdotas vividas durante el período 1999 a 2004. En la Web⁶ y en otros apartados de esta publicación se encuentra diferente normativa y material sobre la figura del DCU.

⁶ Véase www.defensor.uva.es

II.- De cómo y porqué adquirí tal responsabilidad.

Si en 1997 me hubieran hablado de ser Defensor Universitario no lo hubiera creído. Estaba redactando un borrador del Título dedicado en concreto al DCU por encargo del amigo y colega Profesor Ángel Alberola Figueroa⁷. Debía analizar los rasgos básicos de la institución y su papel de mediador en el ámbito universitario, su paralelismo con figuras como el Defensor del Pueblo o los Defensores Autonómicos, todos ellos herederos de la filosofía que inspiró, casi dos siglos atrás, la aparición del Ombudsman en Suecia y que ha originado una *Ombudsmanía*⁸ en el mundo. El borrador que me encomendó el entonces Presidente de la Comisión Estatutaria se mejoró con las aportaciones de sus miembros y con la normativa ya aprobada por el Claustro. Su contenido se aprovechó para el Título V de los vigentes Estatutos de la UVa dedicado al Defensor de la Comunidad Universitaria.

En las elecciones a Rector de 1998 los candidatos fueron los Profesores J. Álvarez Guisasola, J. M^a Hernando Huelmo y J. M^a Sanz Serna. El Profesor Hernando Huelmo sólo participó en primera vuelta. La segunda vuelta fue en junio y un equipo liderado por el nuevo Rector Sanz Serna se responsabilizaba del gobierno de la UVa.

En la reunión de la Mesa del Claustro preparatoria del curso 1998-99 se trató sobre la institución del Defensor. Recuerdo que tanto el Rector como su antecesor la habían incluido en sus programas para su dotación y puesta en marcha. Parece que el asunto quedó pendiente para otras reuniones, pero al día siguiente de la reunión *El Norte de Castilla* destacaba la noticia: <<Sánchez Giralda será propuesto como Defensor del Universitario>>. Al conocer lo publicado hablé con el Rector, que me transmitió que en la reunión no se había acordado ninguna propuesta por no ser competencia de la Mesa del Claustro.

Durante las semanas siguientes los amigos y colegas me <<felicitaban>> por el <<futuro cargo>> tras la errónea noticia publicada. Pensaban que el cargo de Defensor era de designación Rectoral. Explicaba lo ocurrido, pero entonces me animaban a ser candidato. Debía explicar, por cortesía académica, la decisión a tomar.

⁷ Tristemente fallecido, fue modelo de dedicación y trabajo para la Uva.

⁸ Véase la publicación de I. Jiménez Soto: <<Derechos y Deberes en la comunidad universitaria>>. Marcial Pons. Ediciones Jurídicas y Sociales, S. A. Madrid 2009.

El tema de la elección de Defensor de la Comunidad Universitaria se incluyó en el Claustro de noviembre de 1998. Se aprobó que las candidaturas, avaladas por al menos 30 claustrales, se pudieran presentar hasta el 10 de enero de 1999, estando prevista la votación para el siguiente Claustro ordinario. Se mantenían, con retoques, tanto el Reglamento como el Estatuto del Defensor, aprobados por el Claustro en 1992.

Tras la convocatoria debía tomar una decisión. Hablé con Olga, mi mujer, apoyo y constante en mi vida. Tomé la decisión de ser candidato en los primeros días de diciembre. Fueron varias las gestiones para recabar los avales: contactos y visitas a diferentes colegas claustrales; contactos y reuniones con los grupos de Estudiantes y PAS del Claustro; visita a los profesores claustrales de mi Facultad; etc. El 10 de enero de 1999 presenté los avales en el Registro de la Universidad. Fui único candidato a Defensor y se convocó la votación para el 9 de marzo. Las semanas siguientes mantuve diversas reuniones, contactos, desplazamientos a los Campus de Palencia, Segovia y Soria y otros asuntos de la elección. La Mesa del Claustro me invitó a remitir un escrito para ser enviado a los claustrales. Tras hacerlo preparé unas palabras para dirigirme al Claustro como era preceptivo.

Llegó el día de la elección. Tras mi intervención hubo varias preguntas que contesté. La votación fue mayoritaria y, sin duda, tuvo influencia que se hubiera previsto el voto por correo. El Rector Sanz Serna dio el resultado tras el recuento; había sido elegido Defensor de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Valladolid. El Rector resaltó el haberse alcanzado, en votos favorables, la cifra de 2/3 del número de claustrales y me invitó a decir unas palabras⁹. El Claustro me premió de forma generosa. Debí abandonar la sesión para no retrasar más la rueda de prensa prevista. Los periodistas formularon preguntas de todo tipo. Recuerdo haber dicho, entre otras cosas, que: **<<la independencia hay que demostrarla>>**. Creo que el tiempo me dio la razón. Olga se llevó una alegría. La familia, los amigos y amigas también.

⁹ Extraigo del Acta de la sesión lo siguiente: <<Seguidamente, el rector, tras expresarle su enhorabuena, invitó al electo a dirigirse al Claustro si así lo deseaba. D. Tomás Sánchez Giralda expresó su agradecimiento a todos los claustrales que habían participado en la votación, y apreció el importante compromiso de puesta en funcionamiento y desarrollo de la nueva Institución que le encomendaba el Claustro, función que trataría de desempeñar con ilusión, trabajo y responsabilidad desde el respeto a todos y el compromiso con el aumento de la solidaridad dentro de la Universida>>.

III. De los más de cinco años en el ejercicio del cargo

Desde el día siguiente a la elección empecé a trabajar para la institución. Resultaría prolijo y aburrido comentar aquí los documentos que debí elaborar, las reuniones en que participé o las entrevistas¹⁰ que mantuve para poner en marcha la Oficina del DCU. Tras tomar posesión ante el Rector el 22 de marzo de 1999 mi primera actuación fue, tras las gestiones oportunas, formular la propuesta para el nombramiento de María Luz Blanco, Pilar Zancada, Salvador Mulero y María Muñoz. Esta última como responsable de la administración de la Oficina, y los primeros como Adjuntos al Defensor. Tomaron posesión de sus cargos el 22 abril de 1999.

Para Oficina del Defensor nos asignaron las instalaciones del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras ya trasladadas al nuevo edificio. Para su dotación se aprovechó mobiliario usado de la Universidad, la mayoría proveniente del hoy Edificio <<Rector Tejerina>>¹¹. Fue agradable el tiempo que estuvimos en unas instalaciones universitarias tan emblemáticas y con tanta historia. La estancia en ellas abarcó desde su inauguración el 10 de mayo de 1999¹² hasta el verano de 2003, momento en el que por nuevas obras en el Edificio Histórico de la Universidad nos trasladaron, de forma provisional, al edificio del C. M. Santa Cruz Femenino, locales en los que permanecemos el resto del tiempo.

La puesta en marcha de la Oficina se hizo en poco tiempo¹³ y así comenzamos el trabajo para el que habíamos sido elegidos: atender las quejas y reclamaciones de los miembros de la comunidad universitaria. La primera queja se denotó **Q9905/01**¹⁴. Su tramitación fue una experiencia que nos sirvió mucho para el trabajo posterior, pues una cosa es el Reglamento al que se debían ajustar nuestras actuaciones y otra su aplicación en la práctica.

¹⁰ Destacaría la mantenida con el Rector para entregarle un escrito sobre lo que consideraba como dotación mínima de recursos, humanos y materiales, para la Oficina del Defensor.

¹¹ En su 2ª Planta se encuentra la Oficina del Defensor de la Comunidad Universitaria. Estas instalaciones fueron asignadas a la institución por el Rector Sanz Serna, continuando con el actual Rector Abril Domingo.

¹² Hasta esta fecha se prepararon los impresos, documentos, protocolos de actuación, etc., así como el material informático de la Oficina junto con una aplicación informática *ad hoc*, realizada gracias a la ayuda y al apoyo de Javier Medina y Fernando Martín, responsables, a la sazón, de las áreas de Mantenimiento y de Redes de la Universidad, respectivamente.

¹³ Gracias al apoyo y esfuerzo de diferentes servicios y órganos universitarios a los que agradecí la labor realizada mediante escrito al Rector.

¹⁴ Según la nomenclatura que me transmitió el Profesor Florencio Arce, Valedor de la Universidad de Santiago de Compostela, y que establece el año, mes y número de entrada correspondiente.

Esta primera etapa entre la toma de posesión y octubre de 1999 fue de mucho trabajo y dedicación. Las personas que me acompañaron¹⁵ en la Oficina practicaron una dedicación modélica, permitiendo mantener las expectativas creadas al dotarse la institución del DCU. La puesta en marcha de la Oficina del Defensor permitió la presentación de un buen número de reclamaciones sobre problemas universitarios ya crónicos por sus <<especiales>> características.

Por motivos reglamentarios, debí presentar el Informe de la labor realizada ante el Claustro en la primera sesión plenaria del curso 1999-2000. Siete meses de una tarea intensa y compleja. Con la comparecencia ante el Claustro de noviembre de 1999 se cerraba una primera etapa en la que tanto el entusiasmo como el espíritu de servicio propiciaron nuestro trabajo. Siempre con el método y la *praxis* de atender, escuchar, informar y actuar a favor de todos los que vieran recortados sus derechos y/o legítimos intereses. Tras la sesión del Claustro y gracias a la experiencia adquirida mejoramos los procedimientos, siempre encaminados a desburocratizar, cada día más, nuestra gestión.

Las visitas a los Campus de Palencia, Segovia y Soria se convirtieron en actividad regular de la institución, acercándola así a los miembros de la comunidad universitaria una vez al trimestre y si las circunstancias lo requerían. Se potenciaron los contactos con DU de otras universidades españolas y extranjeras. Las entrevistas con miembros del equipo de Gobierno, y responsables de ciertos órganos y servicios, se convirtieron en una forma más de solucionar ciertos problemas. Los contactos con los medios de comunicación se hicieron fluidos y regulares.

La primera Memoria anual del Defensor se publicó tras la segunda comparecencia ante el Claustro, celebrada en el primer trimestre del curso 2000-2001. Abarcó el período de actuaciones entre el 9 de marzo de 1999 y el 1 de septiembre de 2000, fecha esta última elegida para preparar con margen suficiente el ejemplar para la Mesa del Claustro, y que, luego, el Secretario General envía con antelación a la comparecencia del DCU en sesión plenaria. Todo ello, conforme al Reglamento provisional y al Estatuto del Defensor, aprobados en 1992 y al nuevo Reglamento que redactamos y se sometió a la aprobación del Claustro¹⁶ en mayo de 2000. La reelaboración del existente desde 1992 se realizó sin cambiar su espíritu, adaptándolo a la actualidad y a la realidad tras las experiencias vividas durante más de un año de trabajo.

¹⁵ Por la incorporación de Salvador Mulero a la Consejería de Educación propuse a María Muñoz como Adjunta por el sector del PAS, cargo que compatibilizó con sus responsabilidades administrativas en la Oficina.

¹⁶ Fue aprobado por más de 100 votos a favor, sólo 7 abstenciones y ningún voto en contra.

Tras la primera Memoria anual vinieron 4 más. Las cuatro primeras enteramente elaboradas por el equipo que tuve el honor y privilegio de dirigir. La última, correspondiente a 2003-2004, comprendió parte del período de mandato de la nueva responsable de la Institución del DCU, Profesora Pilar Abad García, que fue la responsable de presentar y defender su contenido¹⁷ en noviembre de 2004.

Las Memorias anuales fueron publicadas y distribuidas para conocimiento de la comunidad universitaria. Esta labor resulta, en mi opinión, de la máxima importancia para la institución. En la Memoria anual el Defensor Universitario debe mostrar, de forma clara y manifiesta, su independencia y autonomía del gobierno de la Universidad. Y debe reflejar en ella las irregularidades y quejas que ha tramitado. Si el Defensor no hiciera una Memoria anual sus actuaciones quedarían sólo en el Informe al Claustro, órgano que no dispone de medios para transmitir a la comunidad universitaria las recomendaciones y sugerencias hechas por el Defensor para corregir la mala administración que se da en la vida universitaria. De ahí la importancia de elaborar y distribuir, a toda la comunidad universitaria, la Memoria¹⁸ anual del Defensor.

El trabajo realizado durante el período 1999-2004 aparece con detalle en las Memorias citadas. Fue necesario habilitar diferentes áreas temáticas para incluir las reclamaciones y quejas que se presentaban en la Oficina. Estas fueron creciendo con el tiempo al irse presentando nuevos casos. Las áreas con mayor número de casos durante esta primera etapa de funcionamiento de la Oficina fueron, por el orden que se indica, las siguientes: *Exámenes, Temas Laborales, Gestión de Matrícula y Expedientes, Docencia e Investigación, Normativas, Convalidaciones, Becas y Ayudas, y Planes de Estudio y Títulos Propios.*

El procedimiento de tramitación de las reclamaciones presentadas venía marcado por el Reglamento del DCU. Sin embargo, antes de formalizar la remisión de escritos desde la Oficina se realizaban las actuaciones necesarias para lograr la mejor solución a los problemas tratados, ejerciendo las obligadas labores de mediación. En tal sentido, las consultas e intervenciones¹⁹ son actuaciones informales que, conforme al Reglamento,

¹⁷ La nueva Defensora de la Comunidad Universitaria fue muy generosa al incluir inmerecidos elogios por el trabajo realizado con ella y su equipo para el relevo de responsabilidades.

¹⁸ Los gastos de publicación se sufragaron con el presupuesto propio de la institución del DCU.

¹⁹ El apartado Consultas e Intervenciones de las Memorias del DCU corresponde a las actuaciones más frecuentes y ágiles en la Oficina. Esta actividad se realizaba sin actuaciones por escrito cara al exterior de la Oficina, lo que eliminaba burocracia en el procedimiento. En la actualidad, y en mi opinión, se ha mejorado el tratamiento de este apartado en la Oficina del Defensor de la UVA.

permiten solucionar muchos problemas sin recurrir a formalizar por escrito las quejas correspondientes. Así, la filosofía de trabajo en la Oficina del Defensor fue que, en general, las actuaciones primero se mantuvieran como consultas e intervenciones, pasando a quejas cuando las circunstancias lo aconsejaban o el interesado lo solicitaba.

La casuística tratada en la Oficina durante más de cinco años se encuentra accesible en las Memorias anuales editadas y en la Web de la institución antes citada. En todo caso, decir aquí que los problemas que más debimos atender durante el periodo 1999-2004 fueron por sectores: lo relacionado con Exámenes en el sector de Estudiantes; lo relacionado con el Plan de Organización Docente en el sector del PDI y lo relacionado con la Relación de Puestos de Trabajo y Temas Laborales en el sector del PAS. En varias ocasiones comprobamos la satisfacción de miembros de la comunidad universitaria por actuaciones realizadas desde la Oficina. Agradecían <<ser escuchados y orientados>> con diligencia, y aunque no se lograra una total solución de sus quejas y problemas apreciaban las gestiones realizadas, así como la información recibida. Contadas excepciones confirmaron lo que debe ser otro motivo de orgullo para nuestra Universidad: la colaboración y el apoyo dado por todos a la nueva institución del Defensor. Lo pone de nuevo de manifiesto que son muchos universitarios los que trabajan en beneficio de la Universidad.

El número de asuntos²⁰ registrados durante los años en el cargo fue en total de 1443. Se podría pensar que tal número corresponde a una Universidad con problemas pero ello no sería ajustarse a la realidad. Se utilizó la Oficina del Defensor para solucionar asuntos universitarios, pero los de manifiesta mala gestión fueron los menos. Como dije en una comparecencia ante el Claustro, la imagen de la Universidad, uno de sus principales activos, se deteriora cuando se producen malas actuaciones que, además, son siempre producto de un reducido número de miembros de la comunidad universitaria²¹.

Durante nuestra estancia en la Oficina del Defensor fueron 10 los Informes que se prepararon: *Revisión del procedimiento de convalidación de 1º y 2º ciclo; Reglamento de Ordenación Académica; Normativa para Año y Convocatoria de gracia; Formación inicial y continuada en materia de procedimientos administrativos; Procedimientos de convalidación y/o adaptación; Asistencia jurídica para los miembros de la comunidad*

²⁰ Registros de entrada de quejas, consultas e intervenciones durante el periodo 1999-2004.

²¹ En palabras de R. Valls: <<... Hay muchos casos, menos problemas y pocos vicios. Pero son precisamente estos últimos, los vicios, los que son percibidos por la sociedad como práctica de todos los que formamos la Universidad. Por eso, debemos combatir esa lacra que no resulta fácil de erradicar por la propia estructura de la Universidad >>.

universitaria; Becas para estudiantes; Discapacidad en el ámbito universitario; Normativa marco de la Universidad para la organización y asignación de docencia. Tales Informes aparecen incluidos en las Memorias anuales. Sólo decir aquí que la preparación de los mismos por el Defensor se considera una nueva forma de mejorar la calidad universitaria. Tales informes se elaboran tras la experiencia obtenida al tramitar ciertas quejas y reclamaciones que presentan problemas que no sólo afectan a los interesados sino también al conjunto de miembros de la comunidad universitaria. Problemas estructurales de la Universidad, de coordinación entre sus diferentes órganos y servicios, o de cualquier otro tipo, que se detectan desde la Oficina del Defensor por el trabajo de carácter transversal, ágil y no jerárquico que se realiza en la misma, así como por la constante relación que se mantiene con otros Defensores Universitarios.

Del apartado Conclusiones de las Memorias anuales destacaría aquí las referentes a: *Difusión de la institución del Defensor, Coordinación entre los diferentes órganos universitarios, Información de que disponen los miembros de la comunidad universitaria, Difusión y mejora del Reglamento de Ordenación Académica, Formación inicial y continuada en materia de procedimientos administrativos y Elaboración de Manuales de procedimiento.*

La comunicación personal entre el Defensor y los máximos responsables universitarios resulta clave para la institución. Así, durante el tiempo que estuve en el cargo pude detectar que si trataba ciertos problemas *vis a vis* con el Rector, los Vicerrectores, Secretario General y Vicesecretario General, Gerente, Decanos y Directores, Jefes de Servicio, etc. el resultado era mejor para el entendimiento de las partes. Con algunas excepciones, aparecer como mediador de la situación y quitarle <<hierro>> al asunto de manera informal era reconocido positivamente por los afectados. Esta es una más de las tareas de mediación que debe realizar todo Defensor Universitario cuya misión ha sido definida como Magistratura de Persuasión.

Los Encuentros de Defensores Universitarios se iniciaron en la Universidad Jaime I de Castellón en 1996, en la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona en 1998, y en 2000 en las Universidades de Galicia, primero al que asistí y donde uno de los acuerdos tomados fue el de celebrar los siguientes Encuentros con carácter anual; constituyéndose, tras elección, la Comisión Permanente de DU²². Desde mi asistencia a tierras gallegas hasta Palma de Mallorca en 2004 las experiencias, trabajos, sesiones y otras actividades en que

²² Tuve el honor y privilegio de pertenecer a la misma durante los dos primeros años de su funcionamiento.

participé como Defensor o antiguo Defensor fueron muchas. En 2006, tuve el honor y el privilegio de participar en los trabajos del X Encuentro de Defensores celebrado en Madrid²³. Citar aquí las actividades con otros Defensores Universitarios sería de poco interés para estas notas. Sin embargo, me gustaría recordar el escrito elaborado con Jesús Pérez Peña sobre la importancia de incluir en la futura Ley de Universidades la institución del Defensor Universitario²⁴. Fue útil para los trabajos de la Comisión Permanente que, más tarde y en nombre de todos los Defensores, propició la inclusión de la figura del Defensor Universitario en la LOU.

Los temas tratados durante los Encuentros Estatales de Defensores fueron de una amplia variedad y remitimos al lector interesado a las actas correspondientes. Sin embargo, no quiero dejar de mencionar que la atención a la Discapacidad en el ámbito universitario fue abordada por el colectivo de Defensores como tema prioritario desde un principio. Fue Mercedes Gutiérrez Sánchez, entonces Defensora Universitaria de la UCM, la responsable de un Curso de Verano en El Escorial donde se pudo reunir a un buen número de Defensores y especialistas interesados por la problemática. Después vinieron otras actividades como el encargo junto con Mercedes Gutiérrez de la redacción del Manifiesto²⁵ de los Defensores con motivo del Año Mundial de la Discapacidad en 2003. El tema sigue siendo en la actualidad de atención prioritaria para los Defensores.

En mi opinión, los Encuentros de Defensores²⁶ han sido fuente de experiencias para tratar diferentes problemas que aparecen en el trabajo del Defensor. Las reuniones de DU resultan, en mi opinión, imprescindibles por lo que aportan a cada participante, por su carácter no corporativo, al tener cada Defensor su independencia como principal virtud, y ser el respeto a la misma una regla no escrita que se mantiene con escurpulosidad por los Defensores. Y, asimismo, porque las conclusiones que se proponen como propuestas a adoptar permiten a cada Defensor reflexionar sobre la compleja tarea que realiza en su Universidad, sin resultarles vinculantes y, en su caso, actuar en consecuencia.

²³ En la dirección www.cedu.es se encuentra información de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU), presidida por la Profesora María Teresa González Aguado, Defensora Universitaria de la UCM. La competencia, eficacia y tenacidad en el trabajo realizado por esta Defensora y restantes miembros de la Comisión Ejecutiva han producido importantes mejoras cualitativas y cuantitativas para el colectivo de Defensores Universitarios.

²⁴ Véase: J. Pérez Peña y T. Sánchez Giralda, <<LRU y Defensores Universitarios. Una reflexión para la consolidación de esta figura a partir de los propios fines de la Universidad>>. Informe presentado al III Encuentro Estatal de Defensores Universitarios. Santiago de Compostela. Octubre de 2000.

²⁵ Véase Actas del VI Encuentro de Defensores Universitarios. Universidad de Córdoba 2003.

²⁶ El II Encuentro Europeo de Defensores Universitarios se celebró en Madrid en enero de 2004.

IV. Sobre el traspaso de competencias

Tras el obligado período de reflexión, en el verano de 2003, tomé la decisión de no presentarme a la reelección. Después, al volver a Valladolid, expuse mi postura primero a las Adjuntas y luego al Rector y al Secretario General, continuando con otros amigos y colegas. Tras el Informe de la labor realizada durante el período 2002-2003 comuniqué la decisión al Claustro. Recuerdo con orgullo y satisfacción las muestras de aprecio y reconocimiento que recibí en ese momento.

El acto de relevo como Defensor fue en un escenario emblemático como el Aula Triste del Palacio de Santa Cruz. Presidió el Rector J. M^a Sanz Serna y le acompañamos el Secretario General, J. A. Bonachía Hernando, Pilar Abad García, nueva Defensora de la Comunidad Universitaria y servidor. Nos acompañaron Vicerrectores, Decanos, Directores, Jefes de Servicio y otros miembros de la comunidad universitaria. Intervine para dar las gracias a los que me habían acompañado en la Oficina, así como al Rector y su equipo, y a los muchos que nos habían ayudado y apoyado durante esta etapa. Le deseé lo mejor a la nueva Defensora²⁷ y le transmití mi entera disponibilidad en beneficio de la institución. Ella tuvo, durante su intervención, de nuevo cordiales e inmerecidas palabras hacia mi persona. La intervención del Rector fue gratificante. Con sus generosas palabras consiguió que todos los miembros del equipo sintiéramos el agradecimiento personal e institucional. Para quien escribe estas líneas la sensación fue que la misión encomendada por el Claustro estaba cumplida.

Se terminaba una etapa en mi vida universitaria en la que junto con los miembros del equipo nos habíamos entregado por entero a la tarea encomendada. La misión asignada cinco años atrás había sido un reto y la habíamos llevado a cabo con nuestro mejor saber y entender. Se podían criticar las recomendaciones y sugerencias realizadas, pero no se podía decir que las habíamos hecho de forma interesada. Se podía alegar que los logros obtenidos se podían mejorar, pero no que durante la etapa vivida nuestro *leit motiv* fuese siempre el beneficio e interés de la Universidad de Valladolid, y por tanto del bien común y de la sociedad en general.

El relevo como Defensor fue coordinado. Me reuní en varias ocasiones con mi sucesora para el mejor traspaso de competencias del cargo²⁸. Discutimos asuntos que

²⁷ Creo que nuestra Universidad ha sabido confiar tan compleja tarea en manos de una persona reposada, concienzuda y que sabe escuchar.

²⁸ Le dije que me tenía a su disposición, que me llamara siempre que quisiera. Nuestra relación ha sido siempre amistosa y fluida.

quedaban pendientes y le trasladé parte de la Memoria del curso 2003-2004. Le comenté mi opinión sobre iniciativas no finalizadas: la colaboración con el Secretariado de Asuntos Sociales; la atención a situaciones de emergencia; Encuentros con otros Defensores Universitarios; etc. Agradecemos que se dieran por buenos fórmulas y protocolos que habíamos puesto en marcha. La Defensora me propuso asistir al Encuentro de Defensores celebrado en Palma de Mallorca. Tuve la oportunidad de presentarla a los restantes DU siguiendo una costumbre no escrita. Al ser la anfitriona Montserrat Casas Ametller²⁹ el evento fue organizado hasta en los menores detalles. Asimismo, Pilar Abad me sugirió que asistiese al Encuentro de Defensores que se celebró en Santander en Octubre de 2005 y a los siguientes. Mi agradecimiento desde estas líneas por su generosidad. Pienso que cierta colaboración, sin protagonismos, de los antiguos Defensores con el colectivo de Defensores en activo puede y debe ser positivo.

V. Reflexiones finales.

La experiencia vivida como Defensor de la Comunidad Universitaria ha sido irrepetible y quedará grabada en mi memoria como una etapa inolvidable de la vida académica. Lo aprendido durante ella supuso un enriquecimiento como persona y como universitario. Más de 5 años en el cargo, con más de un asunto con registro de entrada en la Oficina por día lectivo, me permitieron conocer más y mejor la Universidad. Pero ello no hubiera sido posible sin la ayuda y el apoyo de los miembros del equipo de la Oficina, del equipo de Gobierno de la Uva dirigido por el Rector Sanz Serna y de muchos universitarios.

La institución del Defensor Universitario³⁰ puede mejorar la convivencia en el seno de las comunidades universitarias y por tanto la calidad de las Universidades. Resultan necesarios, en mi opinión, ciertos requisitos para llevar a cabo la tarea que permita alcanzar los fines y objetivos asignados por ley a la institución: **Independencia** del titular y su equipo del órgano que lo elige; **Autonomía** para la que son necesarias unas instalaciones dignas, presupuesto propio y suficiente, registro propio y otros medios, y **Libertad** para que la labor de los responsables de la institución se pueda realizar con garantías de equidad, criterio y neutralidad. A estos requisitos se deben añadir, también, *el compromiso, la dedicación y la competencia* necesarios del titular de la institución, y de los miembros de su equipo, para realizar la misión encomendada al Defensor con la responsabilidad y competencia necesarias. Disponer de un Defensor Universitario que goce de independencia, autonomía y libertad, que lleve a cabo su tarea con eficacia y eficiencia,

²⁹ En la actualidad Rectora Magnífica de la Universidad de les Illes Balears.

³⁰ El modelo de la Uva con 3 Adjuntos y personal administrativo me resultó eficaz.

como un auténtico *mediador* y conciliador, resulta un punto fuerte para el sistema de calidad universitario³¹.

Por otra parte, y con la perspectiva que da el tiempo transcurrido, he podido constatar, por mi relación con Pilar Abad García y sus invitaciones para participar en diversas actividades, que el colectivo de Defensores Universitarios con la constitución y trabajo de su Conferencia Estatal (CEDU) ha puesto unas sólidas bases de futuro. Para beneficio de las propios Defensores y, más en general, para mejorar nuestro sistema de Educación Superior y contribuir al EEES. En este sentido, el lector interesado puede encontrar en la dirección www.cedu.es material de interés sobre la figura del Defensor Universitario y las diferentes actividades llevadas a cabo por este colectivo. Queda trabajo por hacer, pero las Universidades que se hayan dotado de una eficaz y eficiente institución del Defensor serán, sin duda, más excelentes.

Siempre transmití la misma idea para describir el papel que desempeña el Defensor Universitario en el día a día de su trabajo: *que el Defensor no es un juez sino un mediador y conciliador*. Que por carecer de carácter ejecutivo, *potestas*, si se quiere una institución eficaz y eficiente la misma debe poseer tanto la antes citada dotación y apoyo de la Universidad como de la *auctoritas* del propio Defensor.

Y para terminar con unas palabras sobre la misión del Defensor Universitario nada mejor que hacerlo con unas sabias reflexiones del Profesor Ramón Valls Plana³²:

<<Si bien es cierto que el campo en el que se desenvuelve la actividad de los Defensores es lo ético o moral en general, es más exacto decir que su territorio es lo ético jurídico o, si se quiere, el ir y venir continuo entre los dos campos. Dicho de otra manera: Ética sin Política que pone norma, es agua de rosas o sermón ineficaz. Pero la Política y el Derecho que se niegan a la crítica de la Ética, dejan de ser justas y son pronto inhumanas e injustas>>.

Madrid, Febrero 2010

tsg@agt.uva.es

³¹ Para más detalles puede verse J. Pérez Peña, T. Sánchez Giralda y J. Vila i Boix, *Los Defensores Universitarios y el reto de la calidad*, Editorial Dykinson, Madrid, 2004.

³² Síndic de Greuges de la Universidad de Barcelona entre los años 1998 y 2003.

3.2. Convencer sin vencer: Hacia la consolidación de la Institución del Defensor al servicio de la Comunidad Universitaria

Pilar Abad García
Defensora de la Comunidad Universitaria de la UVa

La conmemoración el pasado año del X Aniversario de la implantación de la Institución del Defensor de la Comunidad Universitaria (DCU) en la Universidad de Valladolid (1999-2009)³³ a la cual está dedicado el Título V de sus Estatutos³⁴, sin duda merece que, en mi calidad de actual Defensora, dedique unas páginas a transmitir a la Comunidad Universitaria y a la sociedad en general el estado de una Institución desde su origen ubicada en el ámbito de la innovación democrática universitaria (LRU/1983).

Los detalles de dicha implantación y su desarrollo inicial quedan minuciosamente recogidos por el primer Defensor de la UVa, el profesor Tomás Sánchez Giralda, en el documento que precede a estas páginas.

Mi propósito es ofrecer a la Comunidad Universitaria una perspectiva posterior de casi dos períodos de responsabilidad como Defensora de la UVa, períodos que entiendo como un proceso dinámico de *consolidación* crítica de la Institución que deberá ser culminado por futuros Defensores/as, siempre con lealtad y voluntad de mejora en el servicio a nuestra Universidad y sus miembros.

1. El proceso hacia la consolidación

El desarrollo actual del mismo ofrece tres vertientes a considerar. En la primera atenderemos a datos objetivos recientes en una breve consideración ilustrativa estadístico-comparativa entre la actividad de la Oficina del DCU de la UVa y la de otras Defensorías universitarias españolas.

La segunda será de procedimiento y estará dedicada a mostrar la pertinencia y necesidad de consolidación de actuaciones ya contrastadas, que se llevan a cabo en el día a día por parte de la Oficina del DCU, *en relación a la figura del Defensor Universitario*.

La tercera incidirá en la proyección nacional e internacional de la Institución del DCU de la UVa que se está llevando a cabo por parte de la actual representante de la

³³ VER Anexo I (Histórico)

³⁴ VER Anexo III

misma. Se trata de una aportación fundamentalmente expresiva de la máxima confianza en la bondad de dicha Institución para las Universidades y demás ámbitos del sistema de la Educación Superior, y de un claro alegato de consolidación generalizada de la misma. Esta aportación lleva asimismo asociada la visibilidad de la UVa en dichos ámbitos.

Procedamos, pues, a la consideración de estas vertientes.

I.1 Consideración estadístico-comparativa

En la primera, y a modo de ejemplo, efectuamos un breve balance comparativo entre la actividad realizada por la Oficina del DCU de la UVa durante el período 2008-2009 y la misma llevada a cabo en las Defensorías de otras Universidades³⁵, con el fin de participar a la CU donde estamos y atendiendo a los criterios siguientes:

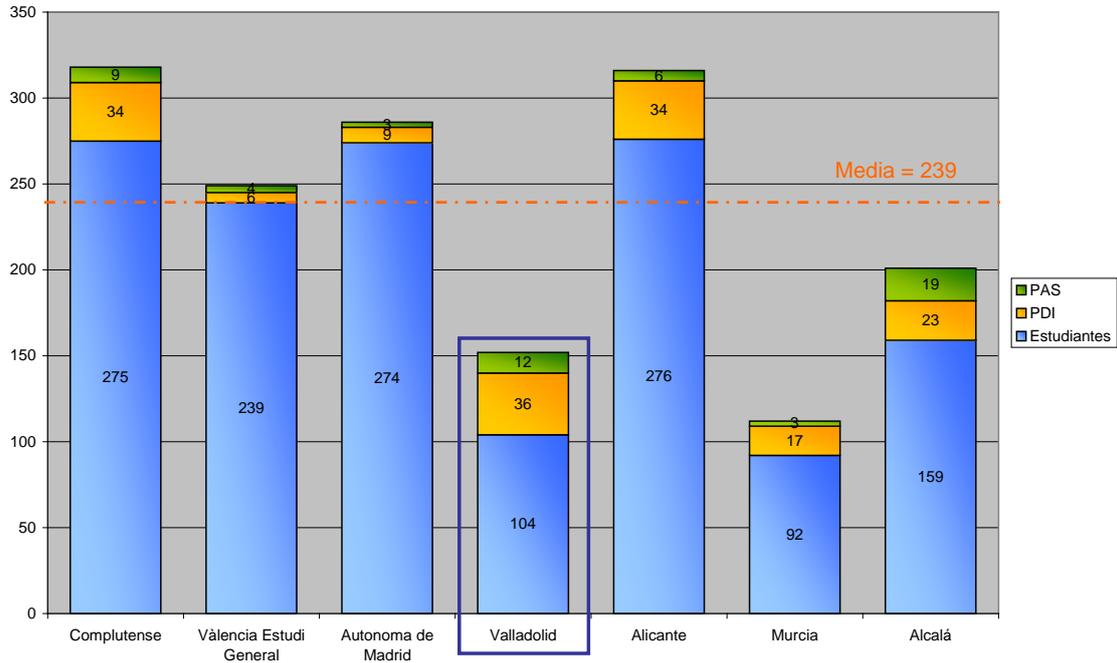
1. Comparación con Universidades de rango cuantitativo *mayor* al de la UVa (Complutense, Valencia Estudi General y Autónoma de Madrid)
2. Comparación con Universidades de rango cuantitativamente *similar* al de la UVa (Alicante, Murcia y Alcalá de Henares)

En la información aportada por las siguientes Tablas comparativas podemos observar como las Defensorías de las Universidades de rango cualitativo *superior* a la UVa, superan a la Oficina del DCU de la UVa en cuanto al número de actuaciones *absolutas*, mientras en términos *relativos* se constata que esta Oficina realiza un número *similar* de actuaciones por cada mil estudiantes e incluso *supera* notablemente el número de las actuaciones relacionadas con el PDI y el PAS.

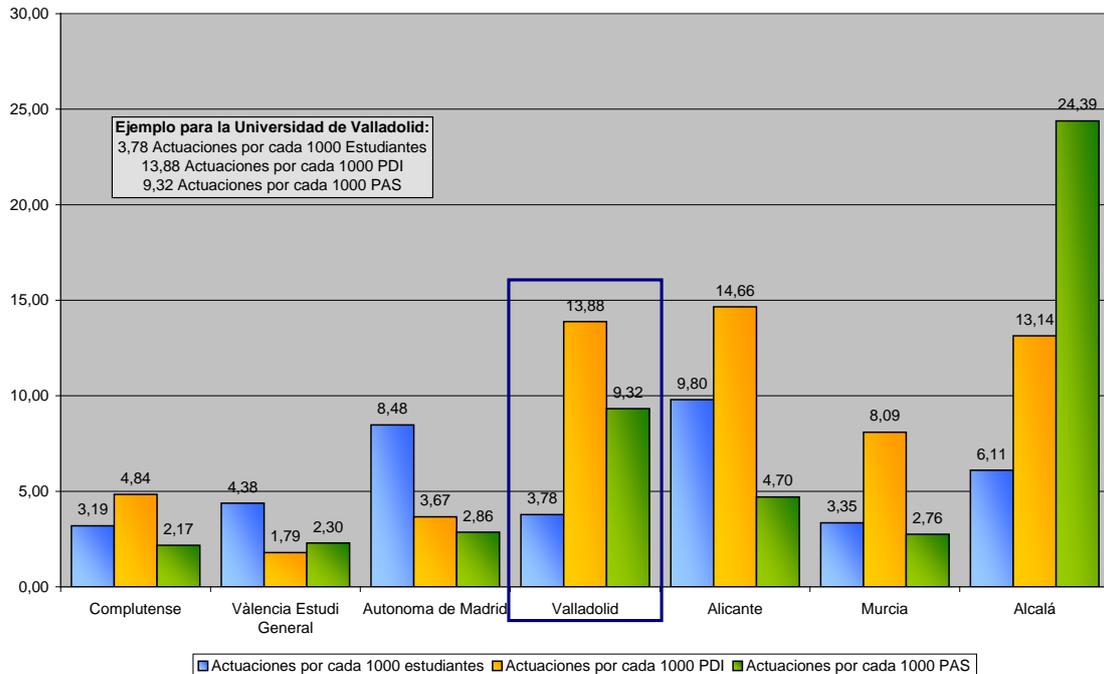
En cuanto a las Defensorías de las Universidades de rango cuantitativo *similar* a la UVa, la Oficina del DCU de la UVa está situada *en torno a la media* en el número *total* de actuaciones realizadas, y, en términos *relativos*, el número actuaciones de nuestra Oficina por cada mil estudiantes se aproxima a la media. Por su parte, las actuaciones referidas a PDI y PAS (como ocurre en la comparativa de rango superior) *superan* dicha media por cada mil individuos, exceptuando la U. de Alicante.

³⁵ Nota.- Datos procedentes de la Conferencia Estatal de DU (www.cedu.es) . Asimismo agradecemos la información facilitada por el Defensor de la U. de Alicante, Miguel Louis Cereceda.

c. Distribución Absoluta de Actuaciones de las ODCU de cada Universidad:



d. Comparativa Relativa de Actuaciones de las ODCU de cada Universidad:



1.2 La pertinencia y consolidación de las actuaciones en relación a la figura del Defensor Universitario

La segunda vertiente delimitada conlleva la consideración de la actividad básica o tratamiento de asuntos en la Oficina del DCU de la UVa tras estos años de experiencia, actividad a mi juicio inseparable de la naturaleza de la figura del Defensor Universitario y sus funciones.

Dicha consideración apela, en primer término, a la constatación de la necesaria *fidelidad* de las distintas modalidades de actuación a la esencia de la figura del Defensor/a Universitario/a y su pertinencia técnica, para, ulteriormente, postular su eficacia y, en consecuencia, aconsejar la conveniencia de su consolidación *crítica*, abierta a futuras situaciones y circunstancias.

Pero, como decimos los anglistas “*first things first*”, por lo que procede detenernos brevemente en algunos aspectos que sintetizan la naturaleza esencial de la figura del Defensor/a Universitario/a y sus funciones.

Esta figura ha sido definida desde distintas perspectivas, todas ellas a la vez comunes y complementarias.

La más básica de ellas es la que recoge nuestro ordenamiento jurídico universitario (LOU 6 / 2001; LOMLOU 4 / 2007)³⁶ haciendo hincapié en su papel esencial: “.... ***velar por el respeto a los derechos y libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios***”, y su objetivo último: “.... ***la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos ...***”, dado su status institucional: “..... (Sus actuaciones).....***vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía...***”³⁷ .

Una perspectiva más técnica distingue que las funciones asociadas a la Institución del Defensor Universitario hacen de ésta una *ratio legis* “... *vinculada a los niveles de excelencia que desea obtener cada universidad...*”, y que su objetivo último de mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos constituye la *ratio iuris* de la Institución al ser

³⁶ Disposición adicional decimocuarta (*Del Defensor Universitario*).

³⁷ Nota.- Una definición similar, aunque más escueta, dan los Estatutos de la UVa en su Artículo 207. Al respecto cabe también abundar aquí en el carácter de *órgano electo* predominante de la figura del Defensor Universitario y su condición de “comisionado del Claustro” para la protección de derechos, característica ésta que ha sido reconocida como la *Ratio essendi* de la Institución, “...*pues sin independencia no se puede hablar de un verdadero ombudsman universitario...*” .Cf. I. JIMENEZ SOTO *Derechos y deberes en la comunidad universitaria*. Madrid: Marcial Pons, 2009 (: 180)

“... los mecanismos democráticos de garantía y control, uno de los elementos más importantes para conseguir la mejora de la calidad universitaria.”³⁸

Otras perspectivas emanan de la *experiencia* en el desempeño de las tareas propias del Defensor/a Universitario/a, las cuales, sin ignorar los fundamentos normativos mencionados, surgen de vivencias más íntimas que sin duda enriquecen dichos fundamentos y que, cuantos hemos tenido la responsabilidad de ejercer como Defensores/as Universitarios/as, podemos sentir como propias.

La primera de ellas sitúa la actividad del Defensor Universitario en una interesante encrucijada “ ... en el intervalo entre la *Ética* y la *norma* ...”. El Defensor Universitario, carente de capacidad ejecutiva o normativa (*potestas*), debe moverse “ ... entre la *norma* vigente y aquellas *leyes no escritas...* a las que apelamos aún hoy cuando, no sin irritación, decimos que *no hay derecho*.”³⁹

A mi juicio, este hermoso espacio de consecución de justicia ideal o ética, sin descuidar las leyes escritas, es el adecuado para velar por y estimular la más valiosa de las calidades universitarias: la calidad *humana* de sus miembros, fundamento de la integridad académica y científica.

La segunda perspectiva incide en la humanista *auctoritas* inherente a la figura de cualquier Defensor público elegido democráticamente incluido el universitario, y puede sintetizarse en: “...*Más justicia que derecho...*”, “*Más autoridad (moral) que poder...*”, “*Más humanismo que burocracia* ...” . Estos rasgos son atribuidos a dicha figura teniendo en cuenta su ámbito de actuación: la Universidad como institución “...*cuyo fin es la búsqueda de la verdad científica y humana, la transmisión de conocimientos, el desarrollo científico y moral de las personas.*”⁴⁰.

Estas ideas subyacen a la visión de la Universidad recogida tanto en la Declaración de Bolonia (1999)⁴¹, origen y fundamento del actual Espacio Europeo de Educación

³⁸ *Ibidem.*: 187

³⁹ VALLS PLANA (Prólogo) en: PEREZ PEÑA et al. *Los Defensores Universitarios y el reto de la calidad*. Madrid: Ed. Dykinson, 2004 (: 18)

⁴⁰ JUNCOSA CARBONELL, A. *Reflexiones sobre la figura y función del Síndic de Greuges a partir de una experiencia personal*, I Encuentro Estatal de Defensores de la Comunidad Universitaria, Castellón de la Plana, 1966 (: 97-102)

⁴¹ “...*A Europe of Knowledge is now widely recognized as an irreplaceable factor of social and human growth and as an indispensable component to consolidate and enrich the European citizenship ... with awareness of shared values and belonging to a common social and cultural space...*”(1) http://www.mec.es/universidades/eees/files/Declaracion_Bolonia.pdf

Superior (EEES), como en los Estatutos de la UVa: la Universidad como espacio de preparación *cívica y cultural* (Art. 6.1 a), visión que entiendo asimismo inseparable de las cuestiones de calidad *humana* (ética y científica) y los problemas asociados a su perversión, cuestiones que (sin olvidar la tutela del correcto funcionamiento de las estrictamente académicas) constituyen, a mi juicio, el ámbito de trabajo más propio del Defensor/a Universitario/a.

Como Defensora en ejercicio, con casi seis años de responsabilidad en el cargo, trabajo con la convicción de que el Defensor Universitario atiende a *personas* además de problemas, desde la independencia y en base a criterios de imparcialidad y confidencialidad.

Desde esta perspectiva, el Defensor/a Universitario/a está fundamentalmente al servicio del capital humano de la Universidad, de los individuos que integran la Comunidad Universitaria cuya representación (Claustro) lo *elige*, y, en consecuencia, sus actuaciones, las más fieles a su esencia humanista, tienden más a la *relación personal o directa* con partes en conflicto que al expediente burocrático. Esa relación personal está básicamente fundada en el diálogo, la persuasión y la empatía, y tiene como objetivo aunar voluntades para alcanzar una deseable solución o conciliación.

En este contexto, de entre las distintas modalidades básicas de actuación aplicadas desde la Oficina del DCU de la UVa⁴², cabe, a mi juicio, destacar dos: la Intervención o queja no burocratizada⁴³ y la Mediación⁴⁴ porque (aunque no exclusivamente) en ellas se plasma con mayor evidencia esa *relación personal* inter-partes que, vista desde mi experiencia, a menudo contribuye decisivamente a la solución del conflicto, por lo cual estimo muy conveniente que ambas modalidades sean respetadas y críticamente consolidadas en el protocolo de actuación de la Institución del DCU en la UVa.

1.3. La proyección nacional e internacional de la Institución del DCU de la UVa

Bajo este epígrafe deseo dejar constancia de algunos aspectos de la labor Institucional desarrollada hasta el momento en los niveles estatal y europeo, labor que asimismo abunda en favor de la consolidación de la figura y que, como he dicho

⁴² A saber: Consulta orientativa, Intervención, Expediente de Queja y Mediación. Por otra parte está el Informe que constituye una modalidad de Intervención más institucional.

⁴³ Aunque sí registrada y documentada en la Oficina del DCU

⁴⁴ El Defensor/a Universitario/a como “puente” entre partes y sensibilizador de conciencias hacia los valores de la convivencia.

anteriormente, resulta inseparable de la visibilidad de nuestra Universidad en dichos niveles.

En el ámbito estatal el proceso tiene que ver con el origen de la Institución del Defensor Universitario en España y el devenir de la misma a medida que la figura fue estableciéndose en las Universidades.

En este sentido hay que recordar que dicho origen se sitúa en la Ley de Reforma Universitaria (LRU) de 1983, cuando dicha figura empieza a implantarse en algunas Universidades⁴⁵, y el auge de la misma en la década de los noventa. La entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades (LOU 6/2001) estableció como obligatoria la implantación de la Institución del Defensor Universitario, y en los mismos términos permanece en la posterior reforma de esta Ley (LOMLOU 4/2007). En la actualidad la Institución está operativa en 56 Universidades públicas y privadas. El primer Encuentro Estatal de Defensores Universitarios tuvo lugar en la Universidad Jaime I de Castellón (UJI) en Septiembre de 1996 con la asistencia de 14 Defensores. Sin interrupción, el último (XII Encuentro Estatal) se celebró en La Universidad de Zaragoza en Octubre de 2009 con la asistencia de 51 Defensores.

Así, desde el primer Encuentro Estatal de 1996 puede decirse que empezó a funcionar informalmente una Red de Defensores Universitarios españoles que cumplía fundamentalmente funciones de coordinación entre sus miembros, organización de Encuentros anuales etc. Esta Red ha permanecido activa hasta 2007. La coordinación aludida corría a cargo de una Comisión Permanente integrada por una Presidencia y 9 Vocalías. La Defensora de la CU de la UVa fue Vocal durante los años 2005-2007.

En el año 2007, en el seno del X Encuentro Estatal celebrado en la Universidad Politécnica de Madrid (23-26 de Octubre), y a la vista del auge adquirido por la Institución del Defensor Universitario en las Universidades españolas y, sobre todo, a la experiencia de 10 años de contacto institucional entre Defensores/as; se valoró y aprobó el Acta fundacional⁴⁶ que daba forma jurídica a la aludida Red informal y se inició la labor

⁴⁵ Nota.- La primera en incluir la Institución del DU en sus Estatutos fue la UCM en Junio de 1985. En la Comunidad Autónoma de Castilla y León las primeras fueron León y Salamanca ambas en Julio del mismo año. La Universidad de León fue la primera en poner en funcionamiento la Institución en 1987. En el caso de Valladolid, fue aprobada por el Claustro en 1992 y la implantación se intentó en 1992, aunque ésta solo fue realidad en 1999. Cf. ANEXO I (Histórico).

⁴⁶ Nota.- Al respecto puede verse también el Manifiesto fundacional: *Manifiesto de La Granja: Manifiesto por el Defensor Universitario* (Madrid, Octubre de 2007) en: www.defensores.es; y www.cedu.es

conducente a la constitución de una Asociación⁴⁷ denominada Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU) con el fin último de acreditar formalmente la Institución del Defensor en los ámbitos académico-administrativos.

El lector interesado encontrará una información más detallada y emotiva de este proceso en el Capítulo I de esta publicación⁴⁸. Solo me queda añadir que la Defensora de la CU de la UVa ha sido miembro de la Comisión Ejecutiva de la CEDU (Vocal) durante el período 2007-09, para la cual ha sido re-elegida y actualmente continúa su labor como Coordinadora de la Sub-comisión de Asuntos Europeos⁴⁹.

Este *status* me ha conducido a ocuparme de lleno de las relaciones entre los Defensores/as Universitarios/as españoles con sus homónimos europeos y a trabajar en estos últimos años en favor de la consideración de la figura del Defensor Universitario en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), lo cual me introduce directamente en la vertiente internacional del presente epígrafe.

La proyección *internacional* de la Institución/figura del Defensor Universitario es amplia y reconocida⁵⁰, aunque, en este momento me interesa destacar sobre todo su dimensión *europea* dentro de la cual estamos situados los Defensores/as españoles.

Desde 2003 existe una Red Europea de Defensores Universitarios (*European Network of Ombudsmen in Higher Education*, ENOHE)⁵¹ basada en principios de difusión y

⁴⁷ Nota.- Al amparo de la legislación vigente: Ley Orgánica 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación. Entre otros, la Defensora de la CU de la UVa es *socio fundador* de la CEDU.

⁴⁸ Cf. M^a Teresa González Aguado, “La Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU): una ilusión y un desafío”.

⁴⁹ Nota.- Como tal, y en el seno de distintos Encuentros Estatales, he coordinado varias Mesas de Trabajo dedicadas a la consideración de la figura del DU en relación a la implantación del plan “Bolonia” en las Universidades españolas. Asimismo fui ponente en el Curso de Verano de la Universidad Internacional de Andalucía dedicado al Defensor Universitario. Cf. Carlos ALCOVER de la HERA (Ed.) *La Figura del Defensor Universitario: Garantía de Derechos, Libertades y Calidad en las Universidades Españolas*. Sevilla: UNIA, 2008

⁵⁰ Nota.- De hecho existen Asociaciones de DU en distintos continentes: UCOA : University and College Ombuds Association (EEUU); ACCUO: Association of Canadian College and University Ombudspersons (Canadá); TOA: The Ombudsman Association (EEUU); REDDU: Red de Defensores Universitarios (Méjico); ANZOA: Australia and New Zealand Ombudsman Association (Australia y Nueva Zelanda). Por otra parte, cabe comentar aquí que del Congreso UNESCO internacional de estudiantes (París 2009) salió una propuesta dirigida al Congreso Mundial sobre Educación Superior de la UNESCO solicitando el establecimiento de una Oficina mundial del DU al amparo de la UNESCO. Asimismo, en la reunión preparatoria de Mayo de 2009 en Bucarest, el Foro de la UNESCO para la Educación Superior en Europa debatió el tema del DU y propuso en su documento final (Bucharest Message) la conveniencia de la implantación de un DU internacional. Cf. *Global Student Statement to the UNESCO World Conference on Higher Education* (París, Enero 2009); *Unesco Forum on Higher Education in Europe* (“Access, Values, Quality and Competitiveness”) (Bucharest, Mayo 2009).

aplicación de los valores educativos: “... *promoting the educational values of tolerance, dialogue and negotiation throughout European Institutions of Higher Education...*”, en la cual estamos integrados la mayoría de los Defensores/as españoles. Los socios de la Red europea nos reunimos en los Congresos que se celebran cada año en un país europeo⁵², con el objetivo básico de desarrollar un foro amplio de discusión internacional, así como la comparación y el debate de asuntos y métodos de actuación. En varios de ellos ha sido invitada a participar como ponente la Defensora de la CU de la UVa⁵³.

Asimismo hay que decir que la proyección europea de la figura continúa al hilo del desarrollo del plan “Bolonia”. En varios países europeos está ya en vigor el Programa *Lifelong Learning*⁵⁴ y Austria ha establecido la primera Defensoría dedicada a estos temas así como a colaborar con la *Austrian National Agency for Lifelong Learning*⁵⁵.

En relación a la mencionada Red europea resulta relevante *su interés por el papel del Defensor Universitario en el proceso convergente* que ha desembocado en la creación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), interés manifiesto tanto en sus objetivos fundamentales⁵⁶ como en sus Congresos⁵⁷ anuales.

En este contexto, la figura del Defensor Universitario ofrece un indudable interés, dados los nuevos tiempos para las Universidades europeas fundados en la *transparencia* académica y la *movilidad* docente y discente, tiempos que, dada la mayor apertura inherente al proceso, sin duda plantearán retos que requerirán el buen hacer de un Defensor/a Universitario/a, cuya posición a la vez interna a la Institución universitaria e

⁵¹ Nota.- Los DU europeos, con su respectiva denominación nacional, ofrecen una tipología variada: Ministeriales (Austria); Nacionales (Reino Unido; Suecia); de Universidad (en el mayor número de países entre ellos España); de Institutos de Investigación (Suiza, Alemania); autonómicos (Escocia) etc.

⁵² Nota.- El II Congreso europeo se celebró en Madrid en Enero de 2004. Estos Congresos han continuado sin interrupción y en Mayo de este año 2010 se celebrará el VIII Congreso-ENOHE en Viena.

⁵³ Nota.- Cabe mencionar aquí en el Congreso de Hamburgo celebrado en Marzo de 2009 quedó establecida una comisión (steering committee) encargada de liderar el proceso de conversión de la actual Red europea (ENOHE) en una futura Asociación Europea de Defensores Universitarios. De esta comisión es miembro la Defensora de la UVa.

⁵⁴ http://www.ec.europa.eu/education/lifelong-learning-programme/doc78_en.htm

⁵⁵ Para otras Agencias europeas ver: http://ec.europa.eu/education/lifelong-learning-programme/doc1208_en.htm

⁵⁶ La consecución de una mayor implantación y reconocimiento de la función del DU en el ámbito educativo europeo.

⁵⁷ Nota.- El interés aludido es discernible en los títulos de los Congresos, p.e.: “Student-Institutional Relationships in Times of New University Management: Academic Ombudsman in European Higher Education” (Viena, 2005); “Ombudsmen in Higher Education: Counsellor, Student Advocate, Watchdog?” (Amberes, 2007); “Lost in Transition? Defining the Role of Ombudsmen in the Developing Bologna World” (Hamburgo, 2009); “Common Objectives, Different Pathways: Embedding Ombudsman Principles and Practices into Higher Education Institutions” (Viena, 2010).

independiente del poder ejecutivo le erige en valor añadido a la hora de afrontar dichos retos.

Como Defensora en activo he tenido la oportunidad de reflexionar sobre estas cuestiones, reflexiones que he podido exponer en distintos foros tanto a nivel general⁵⁸ como desde una perspectiva más particular⁵⁹ centrada en la implantación española del Plan “Bolonia” desde la perspectiva de los Defensores Universitarios.

Así, desde mi punto de vista el papel del DU en el nuevo escenario europeo es, en principio, el mismo que desempeña en su ubicación cotidiana según lo estipulado por Ley (LOMLOU 4/2007):

1. La tutela del respeto a los derechos y libertades de los miembros de la CU
2. La colaboración en favor de la mejora de la calidad universitaria

Si consideramos estas funciones básicas aplicadas al ámbito europeo veremos que, a la vez, permanecen y se amplían estos supuestos.

Desde el punto de vista de la *permanencia*, en primer lugar, hay que recordar que la *Magna Charta Universitatum* firmada por los Rectores de las principales Universidades europeas en 1998⁶⁰ establece unos principios que inciden en la independencia moral y científica, en el respeto a las libertades de investigación, de enseñanza y de formación, y en el rechazo a la intolerancia, para lo cual “... cada Universidad debe garantizar a los estudiantes la salvaguarda de las libertades, así como las condiciones necesarias para alcanzar sus objetivos en materia de cultura y de formación.”. En segundo, hay que recordar también que principios similares quedaron fortalecidos en la *Declaración de Bolonia* de 1999⁶¹ que subraya la importancia de los valores éticos, democráticos y de honestidad académica y científica en el ámbito de la educación superior, en una palabra de la auténtica *calidad* universitaria.

⁵⁸ P. ABAD GARCIA, “El Defensor Universitario y el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)”, Málaga, Julio 2007; “El Defensor Universitario y el Proceso Europeo de Garantía de la Calidad Universitaria”, Madrid, Octubre, 2007; “How the University Ombudsman adds value to Bologna: (*Human*) Quality Assurance”, Londres, Marzo 2008.

⁵⁹ P. ABAD GARCIA, “Implementing Bologna: The Impact on Campus Ombudsmen. Observations from Spain ”, Hamburgo, Marzo 2009.

⁶⁰ http://www.magna-charta.org/pdf/mc_pdf/mc_spanish.pdf

⁶¹ http://www.mec.es/universidades/eees/files/Declaracion_Bolonia.pdf

El espíritu o cultura de la calidad universitaria subyace asimismo en los documentos más relevantes elaborados durante el proceso de “Bolonia”: las Declaraciones de Berlín (2003) y Bergen (2005), o los documentos *Trends IV* de la European University Association (EUA)⁶², y *Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area* elaborado por ENQA⁶³ en 2005, donde se alude expresamente a la necesidad de que los procesos de mejora de la calidad se realicen en colaboración con otros agentes implicados, con otros mecanismos de desarrollo institucional, entre los cuales, añadido, cabe incluir la Institución del Defensor Universitario.

Y aquí entramos en las cuestiones de *ampliación* de los supuestos aludidos, pues el potencial de la Institución/figura del Defensor Universitario en relación a esta cultura de la calidad no se reduce al aspecto estrictamente académico, sino que incluye también el fomento de “buenas prácticas” en la Universidad, y, sobre todo, a mi juicio, el impulso de los valores ético-académicos, de la relación calidad ética – honestidad científica que en el fondo debería constituir la más importante de las calidades universitarias, al ser inseparable de la calidad *humana* de sus miembros⁶⁴. Recordemos la Declaración de Glasgow (2005): “... *Universities share a commitment to the social and the ethical dimensions of higher education...*” (p.2).

Al respecto cabe decir que existe una preocupación internacional creciente por el principio de la *integridad científica*, en relación a la cual se ha implantado la figura del DU en los Institutos de investigación (Alemania, Suiza)⁶⁵ y creado oficinas anti-fraude en distintos países⁶⁶. Asimismo debemos ser conscientes de que la atención a los valores ético-académicos, germen de los valores de convivencia (tolerancia, respeto...), va a tener que primar en nuestros contextos académicos cada vez más globalizados.

62

http://www.eua.be/fileadmin/user_upload/files/EUA1_documents/TrendsIV_FINAL_ES.1128693558164.pdf

63 http://www.enqa.eu/files/ESG_v03.pdf

64 Nota.- Como se comprueba a diario en las Oficinas de los DU, la negligencia de dichos valores subyace a menudo a no pocos agravios y reclamaciones.

65 W. HALLER, “Globalization & Commercialization in Higher Education: Is Lack of Mutual Respect the Result? A Challenge for the Ombudsman”, en: Hans M. EPPENBERGER et al (eds). 2006: *Complications Arising from Interpersonal Dependency*, Zürich, ENOHE *Occasional Papers* 3 (:17-23)

66 Nota.- Vease p.e. al respecto la página Web de la Oficina de “Research Integrity” estadounidense: <http://ori.dhhs.gov/>, o la misma en ámbito británico: www.ukrio.org.uk/home/.

La segunda cuestión que, a mi juicio, asimismo amplía la perspectiva tiene que ver con la consideración de la Institución/figura del Defensor Universitario como un nexo más de colaboración entre las Universidades europeas en el marco del EEES⁶⁷.

El contacto ya existente entre los DU europeos, miembros de la Red antes aludida, sin duda va a incrementarse a medida que Europa sea realmente un “espacio de Educación Superior”, y será bueno que así sea para que los DU europeos, en las Universidades de origen y de destino del personal docente y discente desplazado, puedan colaborar en la prevención y/o resolución de problemas asociados a la movilidad fundamental, así como en la gestión de los asuntos planteados.

Esta colaboración o contacto personal entre DU europeos puede neutralizar el efecto negativo a menudo asociado al mero expediente burocrático: su frialdad o distanciamiento con respecto a las cuestiones humanas colaterales a los problemas.

Una tercera y última cuestión en este contexto de ampliación y colaboración tiene que ver con la consideración del potencial de la Institución del DU como partícipe activo en, como se ha dicho⁶⁸, el proceso de construcción de una conciencia de *ciudadanía europea* al hilo del fenómeno de la movilidad inter-universitaria en Europa.

A medida que el EEES sea una realidad aumentará, afortunadamente, la vertebración *social* (no solo la económica) en el seno de la UE. A ese proceso los universitarios europeos no podemos ser ajenos como recogen la *Magna Charta Universitatum* (1) y la *Declaración de Bolonia* (2):

(1)“...los pueblos y los Estados han de ser conscientes del papel que las Universidades deberán tener en el futuro en una sociedad que se transforma y se internacionaliza...”

(2)“... La Europa del conocimiento es un factor insustituible de cara al desarrollo social y humano y a la consolidación y el enriquecimiento de la ciudadanía europea....”

y el DU puede ser un eslabón más en dicho proceso.

⁶⁷ P. ABAD GARCIA, “Building Bridges: University Ombudsmen and University Co-operation in the Post-“Bologna” European Higher Education Area (EHEA)”, Viena, Mayo 2010.

⁶⁸ F. MICHAVILA 2004. “The Role of University Ombudsmen in the Building of European Citizenship” en: Kristl HOLTROP and Josef LEIDENFROST (eds.) *Student-Institutional Relationships in Times of New University Management: Academic Ombudsmen in European Higher Education*. Vienna, ENOHE *Occasional Papers* 1 (: 12). Ver también: F.Toledo, E. Alcón, F. Michavila (eds.) 2006. *Universidad y Economía en Europa*. Madrid, Tecnos (: 71-88)

En consecuencia, la Institución del DU debe ser potenciada y consolidada en una Europa todavía necesitada de ultimar un proyecto común en el ámbito universitario.

Concluyo afirmando que mucho de lo aquí expresado no hubiese sido posible sin contar con las personas que han constituido los equipos⁶⁹ de Adjuntos/as durante sendos períodos de mi responsabilidad como Defensora de la UVa.

Ellos/as me han acompañado y acompañan generosa y eficazmente con impagable ayuda y dedicación.

Valladolid, Mayo 2010

⁶⁹ 1er Período: Mercedes Vallejo Rodríguez (Adjunta sector Profesorado); Beatriz Fernández Sanz y Rubén García Sánchez (Adjuntos sector estudiantes); María Muñoz Gutiérrez (Adjunta sector PAS);
2º Período: Eugenio Baraja Rodríguez (Adjunto sector Profesorado); Víctor Gallego Ortega (Adjunto sector estudiantes); María Muñoz Gutiérrez (Adjunta sector PAS).

4 ANEXOS:

I. Histórico

CLAUSTRO



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

CLAUSTRO



El Sr. Presidente me encarga convoque a Ud. al Pleno del Claustro Universitario que se celebrará el próximo **Jueves, día 9 de abril, a las 10 horas** en primera convocatoria, en el Paraninfo de la Universidad, para tratar los asuntos que a continuación se expresan.

Valladolid, 13 de Marzo de 1992.

EL SECRETARIO DEL CLAUSTRO



1/almuaref

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores.
2. Propuesta de reforma de los artículos 199 y 201 de los Estatutos de la Universidad (escrito de remisión R/S 1/3.3.92).
3. Propuesta de la Mesa del Claustro sobre creación del Defensor de la Comunidad Universitaria, debate, si procede, y votación.
4. Ruegos y preguntas.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

1. Escrito de propuesta de creación del Defensor de la Comunidad Universitaria.
2. Con carácter meramente informativo y al margen del orden del día: Directrices de la Comisión de Reforma de Estatutos con el índice del anteproyecto.



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

CLAUSTRO



El Sr. Presidente me encarga convoque a Ud. al Pleno del Claustro Extraordinario Universitario que se celebrará el próximo **Jueves día 28 de Mayo, a las 10 horas** en primera convocatoria, en el Paraninfo de la Universidad, para tratar los asuntos que a continuación se expresan.

Valladolid, 30 de Abril de 1992.

EL SECRETARIO DEL CLAUSTRO

1/ alonuel

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
2. Elección del Defensor de la Comunidad Universitaria (DCU)
3. Propuesta de reglamento provisional de funcionamiento del DCU hasta el 31 de Octubre de 1992.
4. Ruegos y Preguntas.

Documentos que se acompañan:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Documentación sobre DCU.
3. Normativa electoral del DCU y reglamento provisional de funcionamiento hasta el 31 de Octubre.

EL PLAZO DE PRESENTACION DE CANDIDATURAS DE DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA FINALIZA EL MARTES 12 DE MAYO, A LAS 15 HORAS.



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

ACTA DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD CELEBRADO EL DÍA 9 DE MARZO DE 1999.

Convocado en tiempo y forma, se reúne el Claustro Universitario en el Paraninfo de la Universidad a las diez horas treinta minutos del día arriba indicado. Preside el rector de la Universidad, D. Jesús María Sanz Serna, con la asistencia de los claustrales que firman las hojas dispuestas al efecto. El rector abrió la sesión concediendo la palabra al secretario general, quien leyó las ausencias justificadas: D^a. Verónica Alonso Agustín, D. Raúl Alonso López, D. José Carlos Cobos Hernández y D. Miguel Angel Villamañán Olfos.

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

No habiéndose recibido en tiempo y forma ninguna objeción, a tenor del art. 32.1. del Reglamento del Claustro, el acta fue aprobada por unanimidad.

2. Presentación del candidato a Defensor de la Comunidad Universitaria y debate.

El rector, tras repasar el desarrollo del proceso hasta el momento actual y la recepción de una sola candidatura firmada por el profesor D. Tomás Sánchez Giralda, le concedió la palabra para presentar ante el Claustro las líneas básicas de su proyecto. D. Tomás Sánchez Giralda intervino durante quince minutos según el texto que se adjunta al acta.

Finalizada su exposición, el rector abrió un turno de debate con el candidato en el que se produjeron las siguientes intervenciones:

D^a Julia Domínguez Romero: **P/**: qué adjuntos tiene el candidato. **R/**: la normativa sobre la figura prevé que, no de forma obligatoria, el Defensor de la Comunidad Universitaria (DCU), podrá nombrar tres adjuntos entre los colectivos de la comunidad universitaria. La consideración de que se trata de una etapa transitoria, hasta que se presente un proyecto de Reglamento del DCU definitivo, le hace considerar que es importante nombrar a tales adjuntos. Si cuenta con la confianza del Claustro realizará dicho nombramiento de forma personal, contando con personas que participen de la filosofía de esta figura y le acompañen en su labor hasta el momento de presentación del proyecto de Reglamento definitivo. Hasta el momento actual no ha realizado reuniones particulares en este sentido con nadie, lo cual no evita que tenga en mente un perfil de las personas que pueden acompañarle.

D. Igor Escudero Morais: **P/**: en qué supuestos está dispuesto a actuar de oficio y si tiene previsto algún tipo de limitación para hacerlo así. **R/**: la actuación de oficio en las universidades se produce pocas veces. La mayor actividad de una Oficina del Defensor radica en la tramitación de las quejas que se presentan y en las labores de mediación, teniendo en cuenta que el ámbito de actuación del DCU se refiere a los miembros y órganos de la comunidad universitaria; sin embargo, hay ocasiones en que se producen relaciones con personas externas a la Universidad que tienen legítimo derecho a reclamar sobre determinadas actuaciones de sus órganos. Dichos casos, no recogidos expresamente por la normativa, podrían ser un tipo de actuación de oficio. Respecto a la casuística concreta, la propia práctica señalará las ocasiones en que parece más oportuno actuar de esta forma.

D. Javier Andrés Villasante: **P/**: qué sugerencias tiene para posteriores modificaciones del Reglamento del DCU. **R/**: es difícil señalar todas las cuestiones que pueden ser retocables y prefiere no entrar en detalles para no olvidar cuestiones importantes; no obstante, el reglamento provisional es bastante completo, está basado en el modelo del Defensor del Pueblo y debe ser la base sobre la que haya que actuar, con los retoques oportunos, en el futuro.

D. Oscar Rubio González: **P/**: cómo funciona la figura en otras universidades para saber qué actuaciones pueden llevarse a cabo desde la Oficina del DCU. **R/**: se trata de una figura sin poder ejecutivo, cuya fuerza depende de la que le otorgue el Claustro, de quien depende y a quien debe informar anualmente. La autonomía universitaria ha provocado que la figura del DCU tenga particularidades diferenciadoras de unas universidades a otras. El sentimiento general apunta a que deben ser los Claustros



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

quienes elijan el Defensor, pero hay universidades en que es elegido por otros órganos de gobierno; también se tiende a desligarle de la Comisión de Garantías. Respecto a las intervenciones y quejas recibidas, el 85 % corresponden a estudiantes, 10 % a profesores y 5 % al PAS. Dichos porcentajes se dan de modo muy similar en todas las universidades de las que tiene noticia. Dentro de esas quejas, también como medida uniforme, el 80 % son quejas individuales y el 20 % colectivas.

No habiendo más intervenciones, el rector dio por concluido el debate.

3. Elección del Defensor de la Comunidad Universitaria.

4. Elección de los miembros de la Comisión de Garantías de la Universidad de Valladolid (art. 121 de los Estatutos de la Universidad y art. 81 del Reglamento del Claustro).

El rector propuso al Claustro que las votaciones relativas a los puntos 3 y 4 del Orden del Día fueran realizadas mediante un único llamamiento. Tras revisar algunos extremos concernientes a la elección del DCU así como los términos de la normativa relativa a la elección de los miembros de la Comisión de Garantías, agradeció la generosidad que habían mostrado por su espíritu de servicio a la Comunidad a las personas que habían presentado su candidatura a ésta última.

Posteriormente se procedió a establecer el *quorum* de asistentes, que se fijó en 276 personas, tras contabilizar el número de votos por registro (82 personas) y el número de asistentes que no habían votado previamente por registro (194 personas). Tras la lectura nominal realizada por el secretario general, debido a diversas incidencias expuestas por el rector y con la aprobación general del Claustro, fueron contabilizadas en el *quorum* otras seis personas, quedando establecido éste en 282 asistentes. Una vez introducido en las urnas el voto por registro, los resultados fueron los siguientes:

- Elección del Defensor de la Comunidad Universitaria.

El único candidato, D. Tomás Sánchez Giralda, obtuvo los siguientes votos:

- Votos emitidos: 278
- Votos a favor: 229
- Votos en contra: 33
- Votos en blanco: 14
- Votos nulos: 2

Al ser superior el número de votos favorables a la mitad más uno del número de claustrales, quedó elegido como DCU de la Universidad de Valladolid el profesor D. Tomás Sánchez Giralda.

Seguidamente, el rector, tras expresarle su enhorabuena, invitó al electo a dirigirse al Claustro si así lo deseaba. D. Tomás Sánchez Giralda expresó su agradecimiento a todos los claustrales que habían participado en la votación, y apreció el importante compromiso de puesta en funcionamiento y desarrollo de la nueva Institución que le encomendaba el Claustro, función que trataría de desempeñar con ilusión, trabajo y responsabilidad desde el respeto a todos y el compromiso con el aumento de la solidaridad dentro de la Universidad.

- Elección de los miembros de la Comisión de Garantías.

- Votos emitidos: 272.
- D. Avelino García Villarejo: 165 votos.
- D. José Javier de los Mozos Touza: 136 votos.
- D. Jesús María Palomares Ibáñez: 163 votos.



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CLAUSTRO

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
REGISTRO GENERAL PALACIO
DE SANTA CRUZ

SALIDA

Nº. 2004000002527

31-03-2004 14:29:36

El Sr. Presidente me encarga convoque a Ud. a la sesión del Claustro Universitario que se celebrará el próximo **jueves día 29 de abril de 2004, a las 9,30 horas en primera convocatoria, 10 horas en segunda**, en el Paraninfo de la Universidad, para tratar los asuntos que a continuación se expresan.

Valladolid, 31 de marzo de 2004
El Secretario del Claustro

Fdo: Juan Antonio Bonachía Hernando

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Elección del Defensor de la Comunidad Universitaria de la Universidad (art. 208 de los Estatutos)
3. Elección de la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Valladolid (art. 158.3 de los Estatutos)
4. Debate de las enmiendas presentadas al Proyecto de Reglamento Interno del Claustro y aprobación del mismo, si procede.
5. Ruegos y preguntas.

NOTA: Para las elecciones de la Comisión de Reclamaciones y Defensor de la Comunidad Universitaria, podrá ejercerse el voto por Registro, según establece el art. 35 del Reglamento Provisional de Funcionamiento Interno del Claustro de la Universidad de Valladolid. **Los sobres, papeletas e instrucciones del voto por Registro se remitirán a la vuelta del periodo vacacional de Semana Santa.**

Documentación que se adjunta:

- Acta del Pleno del Claustro de 17 de noviembre de 2003.
- Acuerdos de la Mesa del Claustro de 31 de marzo de 2004.
- Candidatura a la Comisión de Reclamaciones.
- Candidatura a Defensor de la Comunidad Universitaria.



ACTA DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID CELEBRADO EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO

Convocado en tiempo y forma se reúne el Claustro Universitario en el Paraninfo de la Universidad de Valladolid, a las diez horas del día arriba indicado. Preside el Rector D. Jesús María Sanz Serna y asisten los claustrales que firman las hojas dispuestas al efecto. Justifican su ausencia D. Juan Manuel Báñez Sanz, D. Juan Barbolla Sancho, D. Valentín Conde López, D. Germán Delibes de Castro, D. Fernando J. Díaz Martínez, D. Ernesto Fernández del Busto, D. Ángel M. Gento Municio, D^a Blanca Giménez Olavaria, D. Tomás Girbés Juan, D. Juan Antonio López Romero-Ávila, D. Alejandro Menéndez Moreno, D. Federico M. Pérez Milán, D. Santiago Rodríguez García, D. Marcos Sacristán Represa, D. Francisco V. Tinaut Fluixá, D. José Vicente Antón y D^a Josefina Vila Crespo.

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

No habiéndose recibido objeciones en tiempo y forma, el acta fue aprobada.

2. Elección del Defensor de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Valladolid (art. 208 de los Estatutos)

3. Elección de la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Valladolid (art. 158.3. de los Estatutos).

Señala el Rector que en el plazo arbitrado al efecto por la Mesa del Claustro se ha recibido una sola candidatura al cargo de Defensor de la Comunidad Universitaria (DCU), suscrita por D^a Pilar Abad García. Informa que, de modo análogo al procedimiento utilizado en la anterior elección de DCU, la Mesa invitará a la candidata a presentar sus líneas maestras de actuación, a continuación se abrirá un turno de debate con la candidata y posteriormente se procederá a efectuar votación secreta mediante llamamiento.

Tras la exposición efectuada por D^a Pilar Abad García (que se adjunta a este acta), no se produjeron intervenciones.

Indica el Rector que, con objeto de agilizar el procedimiento y habiendo una sola candidatura en ambos procesos electorales, la Mesa del Claustro ha acordado que las votaciones en primera y segunda vuelta, tanto para la elección de DCU como para la de la Comisión de Reclamaciones, se realicen de forma simultánea en un solo llamamiento, aunque los escrutinios se llevarán a cabo de forma separada y sucesiva. Tras explicar algunos detalles pertinentes a ambas elecciones, el Rector solicitó, en aras a la mayor transparencia del proceso, que cuatro claustrales, no integrantes de la Mesa, se incorporaran a los escrutinios para asistir a ellos en calidad de interventores. No hubo preguntas ni intervenciones, tras lo cual el secretario del Claustro inició el llamamiento para las votaciones. Finalizada la votación de los presentes, se procedió a introducir en las urnas los votos emitidos por registro.

Efectuadas las correspondientes votaciones, nominales y secretas, se produjeron los siguientes resultados:

1. Elección del Defensor de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Valladolid. Candidatura suscrita por D^a Pilar Abad García.

Primera vuelta: Votos emitidos: 226. Votos a favor de la candidatura: 171; Votos en contra: 35; Votos en blanco: 19; Votos nulos: 1.

Habiendo obtenido en primera vuelta la mayoría estatutaria requerida, el Claustro eligió como Defensora de la Comunidad Universitaria a D^a Pilar Abad García.

2. **Elección de la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Valladolid.** La única candidatura presentada está integrada por D. Agustín Caro-Patón Gómez, D. Jesús Feijó Muñoz, D. Alberto Marcos Martín, D^a M^a del Carmen Martín González, D. Marcos Sacristán Represa, D. Francisco Javier Salinas Sánchez y D. Bonifacio Salvador González.

Primera vuelta: Votos emitidos: 226. Votos a favor de la candidatura: 148; Votos en contra: 29; Votos en blanco: 46; Votos nulos: 3, no obteniendo, en consecuencia, la mayoría estatutaria requerida en primera vuelta.

Segunda vuelta: Votos emitidos: 223. Votos a favor de la candidatura: 147; Votos en contra: 28; Votos en blanco: 45; Votos nulos: 3.

Habiendo obtenido en segunda vuelta la mayoría establecida por los Estatutos de la UVA, el Claustro eligió la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Valladolid, integrada por las siguientes personas: D. Agustín Caro-Patón Gómez, D. Jesús Feijó Muñoz, D. Alberto Marcos Martín, D^a M^a del Carmen Martín González, D. Marcos Sacristán Represa, D. Francisco Javier Salinas Sánchez y D. Bonifacio Salvador González.

El Rector manifiesta su agradecimiento a las personas que hasta ese momento han prestado sus servicios a la Comisión de Garantías de la Universidad, todas las cuales han excedido con creces el mandato para el que fueron elegidas. Igualmente desea dejar constancia de su agradecimiento a D. Tomás Sánchez Giralda, primer DCU de la UVA, así como a las personas que le han acompañado durante su mandato en calidad de Adjuntas, y felicita por su elección a la nueva Defensora de la Comunidad Universitaria. A continuación cede la palabra a D. Tomás Sánchez Giralda y D^a Pilar Abad García. D. Tomás Sánchez manifiesta su agradecimiento a los claustrales que le eligieron hace cinco años y le permitieron ocupar un lugar de privilegio en el funcionamiento de la Universidad, a todas las personas que le han ayudado durante este tiempo y a sus Adjuntas. Felicita por su elección a D^a Pilar Abad y solicita a los claustrales su apoyo y ayuda para la nueva Defensora en sus tareas cotidianas. D^a Pilar Abad agradece al Claustro la confianza depositada en su persona y reitera su disposición a abordar su labor con los ideales de independencia y solidaridad a los que hizo referencia en su intervención.

4. **Debate de las enmiendas presentadas al Proyecto de Reglamento Interno del Claustro y aprobación del mismo, si procede.**

El Rector señala que los Estatutos establecen un plazo de nueve meses, a partir de su entrada en vigor, para que el Claustro se dote de su propio Reglamento de funcionamiento interno. Recuerda así mismo que en octubre de 2003 el pleno del Claustro, realizada la correspondiente votación, encomendó a la Secretaría General, con el auxilio de los Servicios Jurídicos de la Universidad, la redacción de un Proyecto de Reglamento, utilizando como punto de partida el Reglamento hasta entonces vigente convenientemente adaptado a los cambios introducidos por la LOU y los propios Estatutos. Igualmente, haciéndose eco de la petición formulada por un claustral, el anteproyecto de Reglamento ha sido sometido a un período de sugerencias antes de transformarse en Proyecto. Indica a continuación que el debate de las enmiendas se regirá, tal como se anunció en el citado claustro del mes de octubre, por las mismas reglas empleadas en el debate estatutario (que explica detalladamente), con la única salvedad, tal como ha acordado la Mesa, de que las enmiendas se votarán a medida que vayan siendo debatidas. Finalizado el debate y votación de las enmiendas, se procederá a la votación del texto completo del Reglamento. No habiendo ninguna observación ni pregunta, el Rector concede la palabra a D. Enrique Delgado Huertos para efectuar la presentación del Proyecto de Reglamento en nombre de la ponencia.



Universidad de Valladolid

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD DE
VALLADOLID
REGISTRO GENERAL
PALACIO DE SANTA
CRUZ

SALIDA

Nº. 200800002585
21-04-2008 12:43:24

El Sr. Presidente me encarga le convoque a la sesión del Claustro Universitario que se celebrará el **día 15 de mayo de 2008, jueves, a las 10,30 horas en primera convocatoria, 11 horas en segunda**, en el Paraninfo de la Universidad, para tratar los asuntos que a continuación se expresan.

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores (18/10/08 y 11/12/07).
2. Elección de los miembros de la Comisión de Reclamaciones (arts. 49 y ss. del Reglamento interno del Claustro Universitario).
3. Elección del Defensor de la Comunidad Universitaria (arts. 52 y ss. del Reglamento interno del Claustro Universitario).
4. Aprobación, si procede, del procedimiento específico de actualización de los Estatutos de la UVa, para su adaptación a la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y para su mejora técnico-jurídica (art. 69 del Reglamento interno del Claustro Universitario)
5. Propuesta y aprobación, si procede, de las Directrices Generales de Política Docente e Investigadora 2008/2009, propuestas por el Consejo de Gobierno (arts. 59 y 60 del Reglamento interno del Claustro Universitario).
6. Información del Rector sobre aspectos de la actividad universitaria y de su gestión (art. 28.3 del Reglamento interno del Claustro Universitario).
7. Ruegos y preguntas.

Valladolid, 21 de abril de 2008

El Secretario del Claustro

Fdo.: Antonio Calonge Velázquez

La documentación relativa a esta sesión puede consultarse en la siguiente página web:
http://www.uva.es/cocoon_uva/impe/uva/navDirectorio?idMenuIzq=3991&idSeccion=96370&tamLetra=&idMenu=

vuelta, se vote al mismo tiempo primera y segunda vuelta, de tal manera que de obtener la mayoría cualificada exigida, la votación en segunda vuelta será destruida. Para ello se han instalado cuatro urnas en el vestíbulo, dos para cada órgano, una para primera vuelta y otra para segunda. D.^a Teresa Alario pregunta sobre la custodia de las urnas. El Rector responde que dos personas de la Mesa custodiarán la votación y el escrutinio.

Realizado el escrutinio de la primera votación, se obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 149; votos en contra: 17 y abstenciones: 14. En la segunda votación se obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 129; votos en contra: 13 y abstenciones: 16.

3. Elección del Defensor de la Comunidad Universitaria (arts. 52 y ss. del Reglamento interno del Claustro Universitario).

El Rector explica la regulación contenida en el artículo 52.1 y 53 del Reglamento interno del Claustro sobre los requisitos y forma de elección de esta figura que exige mayoría absoluta en primera votación y, en segunda vuelta, será necesario dos tercios de los votos emitidos. El Rector informa que sólo se ha presentado sólo una candidatura. Para la votación se procederá de la forma señalada anteriormente.

D. Carlos Marijuan opina que el procedimiento de votación no es correcto y no se puede proceder a una segunda votación si no se conoce el resultado de la primera, ya que aquélla puede estar condicionada por el resultado de ésta. D. Luis Debán cree que debe primar la eficacia sobre la participación. El Sr. Castán opina que este sistema de votación provoca que se vote lo mismo en las dos vueltas. El Rector señala que las votaciones responden a la necesidad de obtener una mayoría y no se exige el mismo resultado en las dos vueltas. El Sr. Castán destaca que no debe verse la votación como un elemento distorsionar de la sesión del Claustro, sino como un medio de fomentar la participación de los claustrales. El sistema de votación propuesto provoca como consecuencia la ausencia de los claustrales durante la sesión. El Rector responde que se ha pretendido establecer una votación ordenada y poder dedicar el tiempo al debate. D. Valentín Cardeñoso solicita que se ubiquen las mesas en el interior de la sala. Tras la insistencia de D. Carlos Marijuan sobre la necesidad de conocer el resultado de la primera votación para proceder a la segunda, se acuerda proceder a la primera votación durante una hora y en función del resultado iniciar la segunda votación.

A continuación, el Rector da la palabra a D.^a Pilar Abad, candidata a Defensora de la Comunidad Universitaria. Recuerda que en los escritos dirigidos a los claustrales se recogen sustancialmente, tanto las motivaciones que le animan a presentarse a la reelección, como un breve balance de cuatro años de labor continuada al servicio de nuestra Universidad y enfocada, fundamentalmente, a los miembros de la misma. Dichas motivaciones pueden resumirse en: 1. La labor realizada y en curso a lo largo de su primer período como Defensora, labor tanto universitaria como Institucional, que estimula su voluntad en aras de un mayor y mejor desarrollo de la misma. 2. Las perspectivas de futuro que percibe asociadas a dicha labor. 3. La confianza recibida por parte de distintos miembros de la comunidad universitaria, así como de este Claustro. 4. Y, finalmente, el conocimiento y la experiencia adquirida de la propia naturaleza de la figura del Defensor de la Comunidad Universitaria, invariablemente situada en el interesante espacio “entre la ética y la norma”, el espacio de la consecución de justicia ideal o ética sin descuidar las “leyes escritas”. Este es, a su juicio, el espacio adecuado para velar por y estimular la que debería ser la más valiosa de las calidades en las Instituciones universitarias: la calidad humana de sus miembros, fundamento necesario de la integridad académica. Concluye expresando su agradecimiento a cuantas personas han constituido el equipo que le ha acompañado durante estos 4 años, por su impagable ayuda y dedicación, a todos los claustrales por su asistencia y atención.

Realizado el escrutinio de la primera votación, se obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 145; votos en contra: 29; abstenciones: 11; nulo: 1. En la segunda votación se obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 140; votos en contra: 23 y abstenciones: 14.

4. Aprobación, si procede, del procedimiento específico de actualización de los Estatutos de la UVa, para su adaptación a la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y para su mejora técnico-jurídica (art. 69 del Reglamento interno del Claustro Universitario).

Preside la sesión el Vicepresidente de la Mesa, D. Manuel Teijeiro García, quien da la palabra al Sr. Rector para explicar este asunto. El Rector recuerda que la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre,



Cortes de Castilla y León
Procurador del Común de Castilla y León



Universidad de Valladolid

**CONVENIO QUE SUSCRIBEN EL PROCURADOR DEL COMÚN DE
CASTILLA Y LEÓN Y EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
VALLADOLID**

En la ciudad de León, a 23 de enero de 2004,

COMPARECEN:

Por una parte, el Excmo. SR. D. MANUEL GARCÍA ÁLVAREZ, PROCURADOR DEL COMÚN DE CASTILLA Y LEÓN.

Por otra parte, el Magnífico y Excmo. SR. D. JESÚS MARÍA SANZ SERNA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

PREÁMBULO

El Procurador del Común de Castilla y León y el Rector de la Universidad de Valladolid acuerdan el presente Convenio de colaboración entre ambas Instituciones en el que, entre otras previsiones, se comprometen a colaborar en los temas relacionados con el Procurador del Común y a establecer las relaciones sobre prestación de servicios de interés mutuo.

Por otra parte, la Universidad de Valladolid en desarrollo de lo previsto en sus Reglamentos, tiene regulada la figura del Defensor de la Comunidad Universitaria, cuyas funciones en lo sustancial consisten en la defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de los miembros de la Comunidad Universitaria, a fin de contribuir al buen funcionamiento de la Universidad de Valladolid.

Ambas Instituciones, el Procurador del Común y la Universidad de Valladolid, consideran oportuno establecer este convenio en aras a fortalecer el desarrollo de los derechos y libertades de los miembros de la Comunidad Universitaria, de acuerdo con las previsiones siguientes:



Universidad de Salamanca
Comisión de Garantías



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN LOS DEFENSORES UNIVERSITARIOS DE LAS UNIVERSIDADES DE LEÓN, SALAMANCA Y VALLADOLID

En la ciudad de Salamanca, a 18 de junio de 2002,

COMPARECEN:

D^a Alicia Ester Serantes Gómez, Defensora de la Comunidad Universitaria de la Universidad de León, D^a Soledad Murillo de la Vega, Presidenta de la Comisión de Garantías al Universitario de la Universidad de Salamanca y D. Tomás Sánchez Giralda, Defensor de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Valladolid.

PREÁMBULO

La nueva Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) abre un nuevo periodo de cambios para las Universidades españolas que, en todo caso, se debe afrontar con la firme voluntad de continuar el proceso de mejora en la calidad de tales instituciones, responsables del servicio público de la educación superior. En esta línea, la Disposición adicional decimocuarta de la LOU establece: *“Para velar por el respeto a los derechos y libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, las Universidades establecerán en su estructura organizativa la figura del Defensor Universitario. Sus actuaciones, siempre dirigidas hacia la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo alguno de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía. Corresponderá a los Estatutos establecer el procedimiento para su elección o designación, duración de su mandato y dedicación, así como su régimen de funcionamiento”.*

Así mismo, el nuevo marco jurídico de la LOU establece diferentes áreas de competencias para las Universidades, Comunidades Autónomas y Administración General del Estado coordinados entre sí. Así, en el preámbulo de la LOU se especifica: *“La Ley articula los distintos niveles competenciales, los de las Universidades, las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado. Diseña un mayor autogobierno de las Universidades y supone un incremento del compromiso de las Comunidades Autónomas, lo que implica para las primeras una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos y nuevas atribuciones de coordinación y gestión para las segundas. Esto implica dotar de nuevas competencias a las Universidades y a las Comunidades Autónomas respecto a la anterior legislación, con el objetivo de plasmar en el texto de forma inequívoca la confianza de la sociedad en sus Universidades y la responsabilidad de éstas ante sus respectivas Administraciones educativas”.*

REGLAMENTO DE ACTOS ACADÉMICOS Y PRECEDENCIAS UNIVERSITARIAS

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de 9 de junio de 2009, BOCyL nº 116, de 22 de junio))

La Universidad de Valladolid tiene regulados desde hace tiempo los distintivos honoríficos que concede y, de conformidad con la tradición universitaria, lleva a cabo una serie de actos académicos solemnes que no se encuentran regulados, así como otros actos, también de naturaleza académica, más recientes y que, igualmente, carecen de la más mínima regulación.

Asimismo, la Universidad en la celebración de sus actos invita a distintas personalidades y recibe la visita de autoridades a las que debe tratar con el respeto y la dignidad que se merecen, lo que debe expresarse a través del lugar que deben ocupar según el protocolo y ceremonial universitario.

Por otro lado, también los cargos académicos y demás personal docente e investigador deben ocupar un lugar en la celebración de los actos y en la comitiva universitaria para una mejor organización y un desarrollo más acorde con el ceremonial que debe presidir todo tipo de actos en la Universidad.

Este reglamento pretende regular estas cuestiones partiendo del Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Precedencias del Estado, texto básico de aplicación a los actos oficiales organizados por todas las Administraciones públicas, así como de normas de siglos anteriores y, en especial los Reales Decretos de 6 de marzo y 2 de octubre de 1850, sobre el traje y las insignias académicas; la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857; el Real Decreto de 22 de mayo de 1959, por el que se aprobó el Reglamento de Universidades; y el Real Decreto de 10 de enero de 1931, relativo a solemnidades de las Universidades y actos de estilo, que han venido estableciendo lo que hoy son tradiciones universitarias.

Además, este reglamento viene a cumplir el mandato contenido en el artículo 12,1 de nuestros Estatutos que dice: "... Un reglamento de precedencias, aprobado por el Consejo de Gobierno, regulará el protocolo de los actos académicos..."

Una Universidad ocho veces centenaria debe respetar sus tradiciones, si bien debe conjugarlas con la modernidad, y en este binomio tradición-modernidad es donde debe hallarse el principio que inspira las normas que contempla el presente reglamento.

TÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización interna de los actos académicos, las precedencias y el ceremonial de la Universidad.

Su ámbito de aplicación se extiende a todos los actos académicos que se celebren por todos los órganos de la Universidad.

TÍTULO III
DE LAS PRECEDENCIAS

Artículo 14.- Régimen jurídico

El régimen de precedencias será el previsto en el presente Título y que resultará de aplicación a todos los actos académicos organizados por la Universidad.

Artículo 15.- Precedencia entre autoridades y cargos académicos

1. Se establece el siguiente orden de precedencia:

- Rector.
- Rectores de otras Universidades.
- Exrectores de la Universidad.
- Defensor de la Comunidad Universitaria
- Miembros del Consejo de Dirección. Vicerrectores según orden, Secretario General y Vicesecretario.
- Decanos o Directores de Centros por orden de creación o personas que los representen.
- Directores de Departamento por orden de creación y cargos asimilados.
- Directores de Institutos Universitarios o personas que los representen.
- Vicedecanos, Subdirectores, y Secretarios de Centro.
- Secretarios de Departamento.

2. El Presidente del Consejo Social, como máximo representante del órgano de participación de la sociedad en la Universidad, ocupará un lugar preeminente en los actos académicos organizados por la Universidad. Asimismo, los miembros de este órgano ocuparán un lugar preferente en los actos académicos organizados por la Universidad.

3. El Defensor de la Comunidad Universitaria también ocupará un lugar preferente en los actos organizados por la Universidad.

Artículo 16.- Precedencias de autoridades que no pertenezcan a la Comunidad Universitaria

1. La prelación entre autoridades que participen en los actos académicos organizados por la Universidad será la establecida en la normativa estatal y autonómica.

2. La asistencia oficial a los actos académicos de autoridades no recogidas en las prelações que recoge la presente norma será fijada por la Secretaría General, reservando a la persona que asista un lugar acorde con su rango.

Artículo 17.- Precedencias de los representantes de autoridades y Universidades

1. La persona que represente en su cargo a una autoridad superior a la de su propio rango no gozará de la precedencia reconocida a la autoridad que representa y ocupará el lugar que le corresponde por su propio rango, salvo que ostente expresamente la representación de Su Majestad el Rey.

2. Las personas que asistan a los actos académicos de la Universidad en representación de otras Universidades ostentarán la precedencia que se reconoce a las autoridades y cargos académicos equivalentes en la Universidad.

Artículo 18.- Comitiva académica

La comitiva académica estará compuesta, en orden inverso, del modo siguiente:

- a) Rector Magnífico.
- b) Autoridades con competencia en materia de educación del Estado o de la Comunidad Autónoma y autoridades del Estado o de la Comunidad Autónoma con rango de ministro o de consejero.
- c) Rectores de otras Universidades.
- d) Exrectores de la Universidad de Valladolid.
- e) Defensor de la Comunidad Universitaria.
- f) Miembros del Consejo de Dirección de la Universidad y miembros del Consejo de Dirección de otras Universidades.
- g) Decanos y Directores de Centro
- h) Doctores de los diferentes centros por el orden de aparición de estos estudios en la Universidad, siendo éste el siguiente:

- Derecho
- Medicina
- Filosofía y Letras
- Ciencias
- Arquitectura
- Ciencias Económicas y Empresariales
- Ingeniería
- Psicología
- Enfermería

No pases por todo

PARA LA DEFENSA DE TUS DERECHOS
OFICINA DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD
DE VALLADOLID

II Estadístico

Total Actuaciones	Expedientes de Quiebra	Por Campus	Valladolid: 130 (79%)
-------------------	------------------------	------------	------------------------------

			<i>Palencia:</i> 15 (9%)
			<i>Segovia:</i> 10 (6%)
			<i>Soria:</i> 9 (6%)
		<i>Por Grupos</i>	<i>Estudiantes:</i> 84 (51%)
			<i>PDI:</i> 51 (31%)
			<i>PAS:</i> 17 (11%)
	<i>Otros:</i> 12 (7%)		
	<i>Consultas Orientativas + Intervenciones:</i> 2329 (93%)	<i>Por Campus</i>	<i>Valladolid:</i> 1830 (79%)
			<i>Palencia:</i> 166 (7%)
			<i>Segovia:</i> 195 (8%)
			<i>Soria:</i> 138 (6%)
		<i>Por Grupos</i>	<i>Estudiantes:</i> 1460 (63%)
			<i>PDI:</i> 393 (17%)
<i>PAS:</i> 148 (6%)			
<i>Otros:</i> 328 (14%)			

COMPUTO DE ACTUACIONES TOTALES:

Para el cómputo total de Actuaciones atendidas se ha considerado el periodo de tiempo que abarca desde el día 9 de Marzo de 1999 hasta el día 1 de septiembre de 2009, fecha esta última de cierre de la Memoria del DCU correspondiente al curso académico 2008-2009. Para los gráficos que aparecen en este Anexo se incluyen las Actuaciones de los períodos correspondientes a las Memorias del Defensor de la Comunidad Universitaria de los períodos 1999-2000 al 2008-2009, ambos inclusive.

Como puede apreciarse en el periodo de tiempo de tiempo 9 de Mar. de 1999 – 1 de Sept. 2009 se han atendido en la O.D.C.U. un total de **2493 Actuaciones**. Repartidas del siguiente modo: **164** (Un 7%) **Expedientes de Queja**, el resto **2329 Consultas Orientativas e Intervenciones**.

En síntesis: la mayoría de las Actuaciones se centran en el Campus de Valladolid, cerca del 80%, asimismo, se aprecia que la mayor parte de las reclamaciones de Estudiantes se inscriben en el capítulo Consultas Orientativas e Intervenciones, mientras que las correspondientes a Profesores y PAS resultan adscritas al epígrafe Expedientes de Queja.

GRÁFICOS COMPARATIVOS POR CURSO ACADÉMICO COMPLETO:

II.1. Separación de Expedientes de Queja y Consultas Orientativas e Intervenciones

II.2. Distribución Conjunta de Actuaciones

II.3. Distribución de Expedientes de Queja

II.3.1. Distribución de Expedientes de Queja por Campus

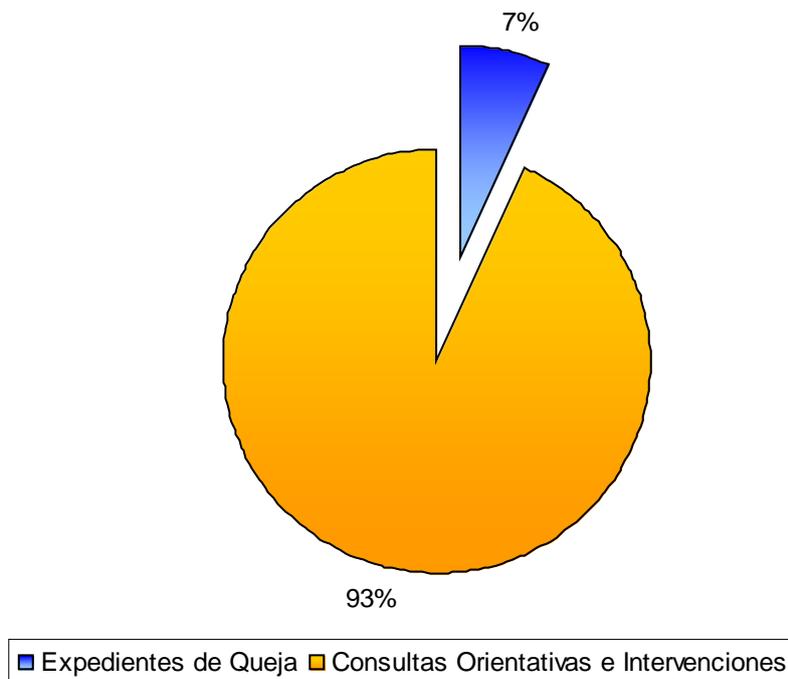
II.3.2. Distribución de Expedientes de Queja por Colectivo

II.4. Distribución de Consultas Orientativas e Intervenciones

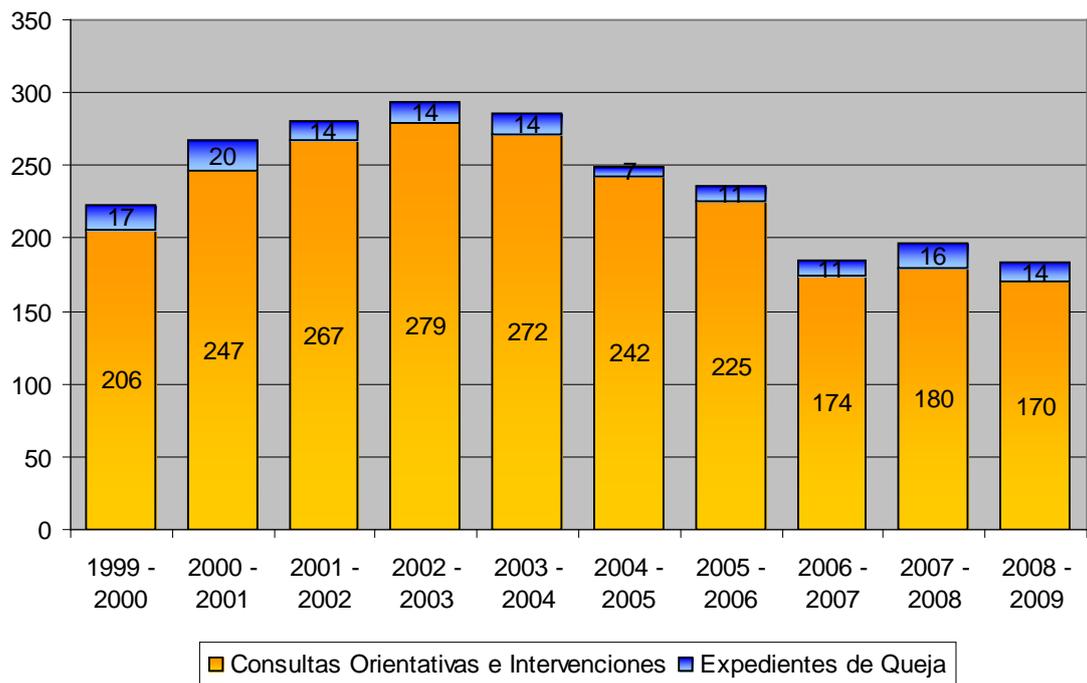
II.4.1. Distribución de Consultas Orientativas e Intervenciones por Campus

II.4.2. Distribución de Consultas Orientativas e Intervenciones por Colectivos

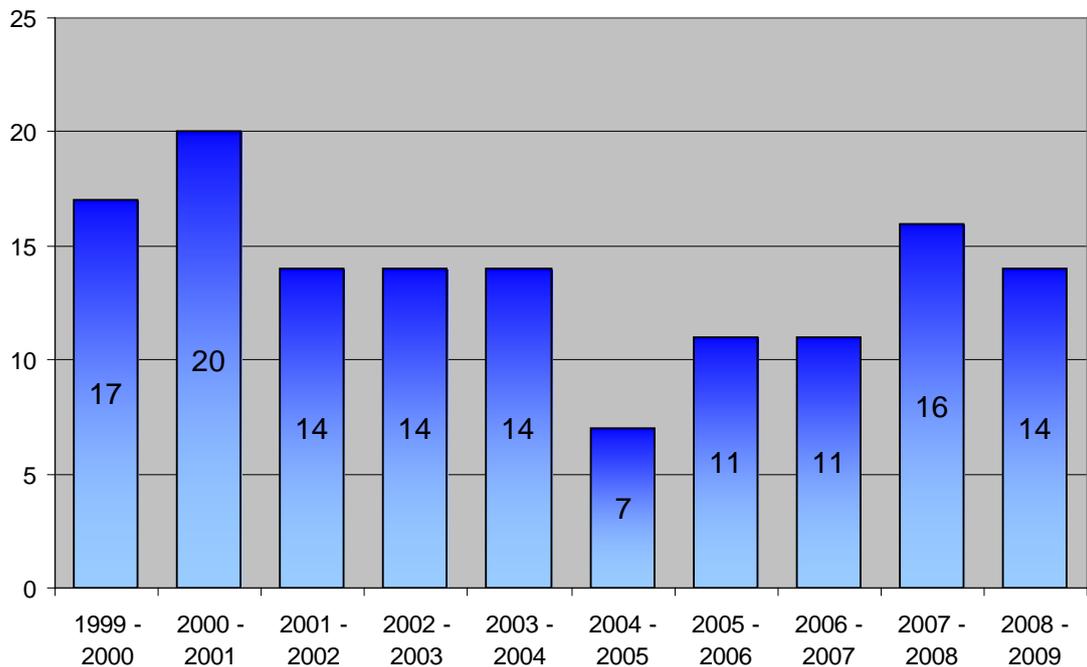
II.1. Separación de Expedientes de Queja y Consultas Orientativas e Intervenciones



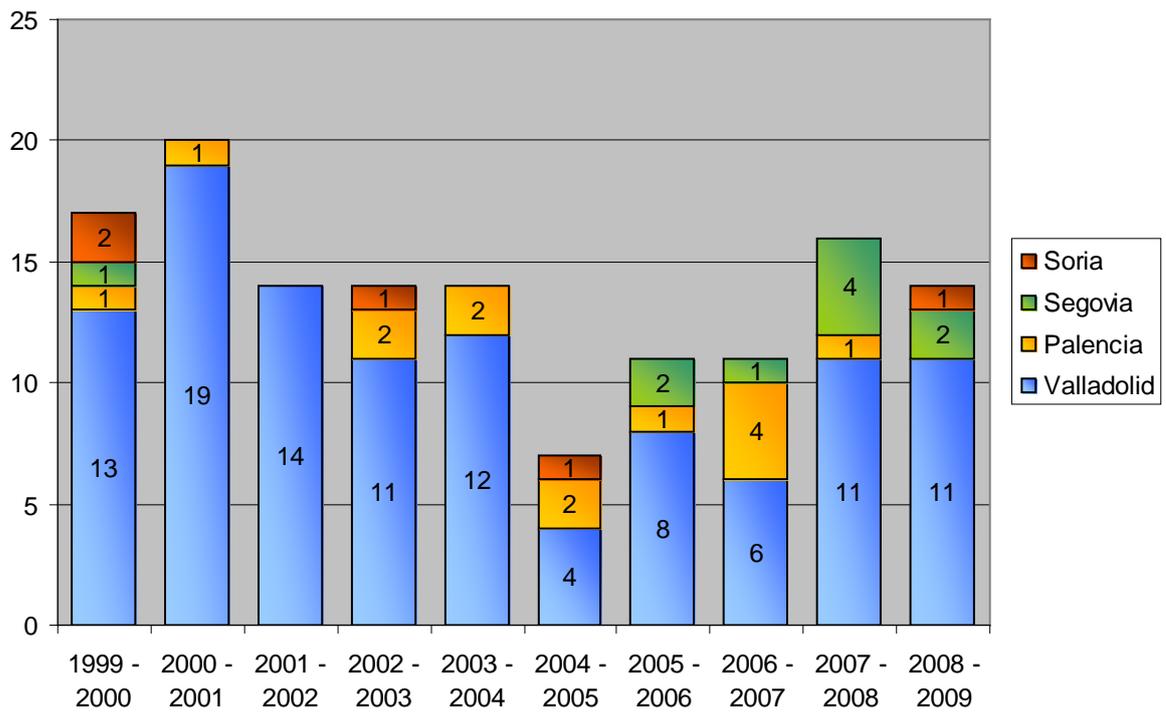
II.2. Distribución Conjunta de Actuaciones



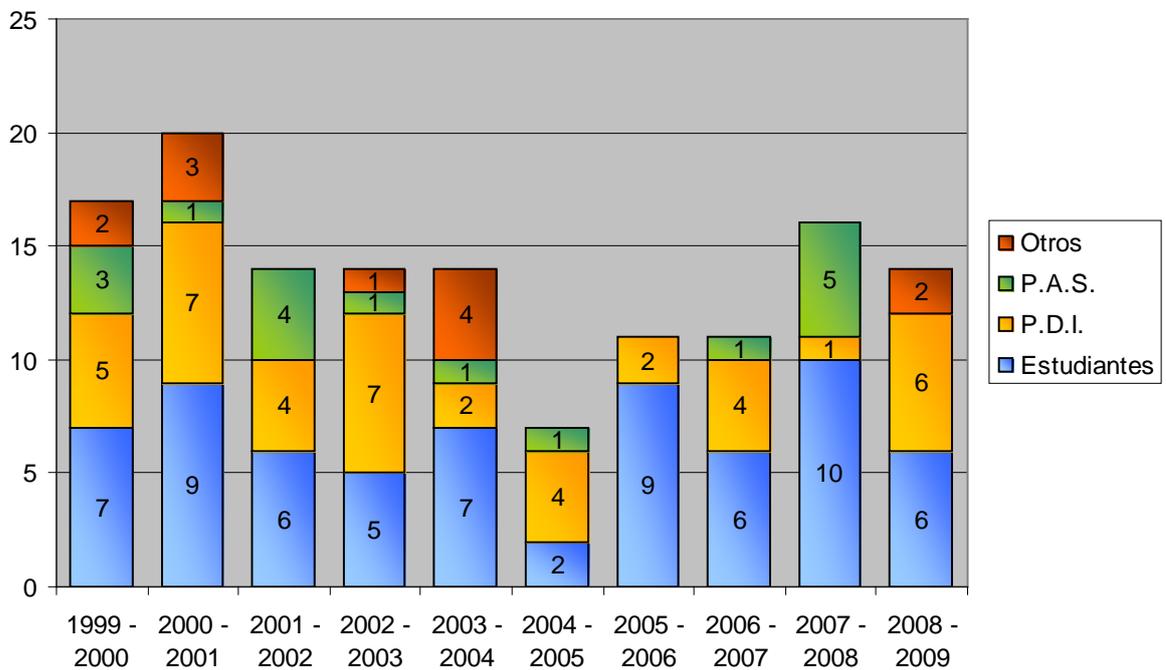
II.3. Distribución de Expedientes de Queja



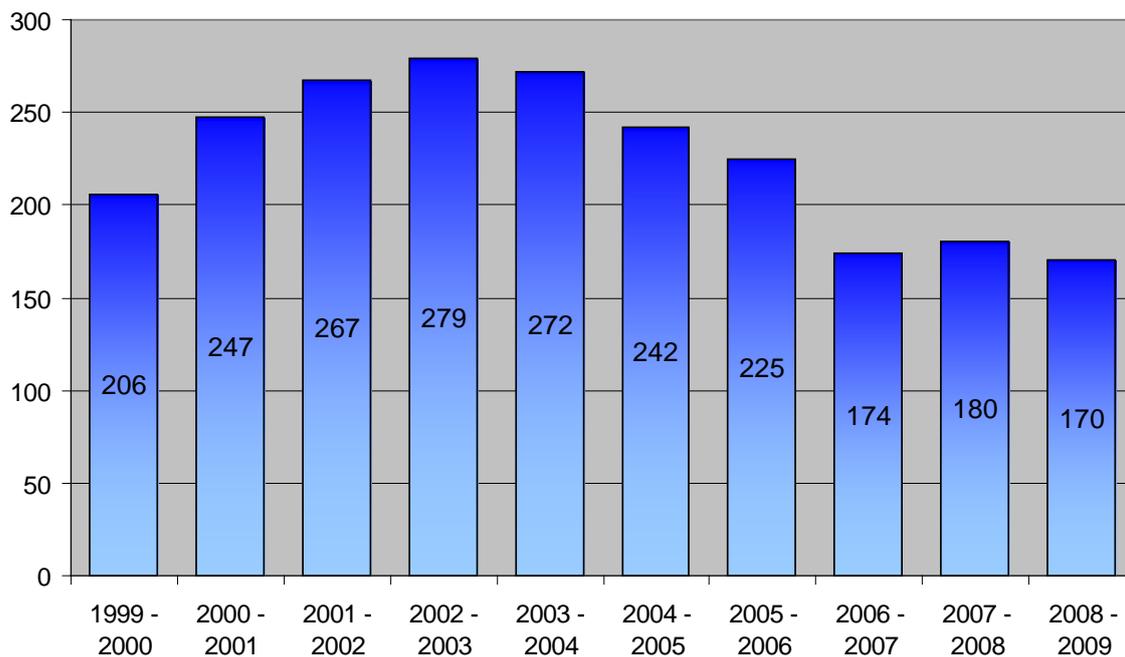
II.3.1. Distribución de Expedientes de Queja por Campus



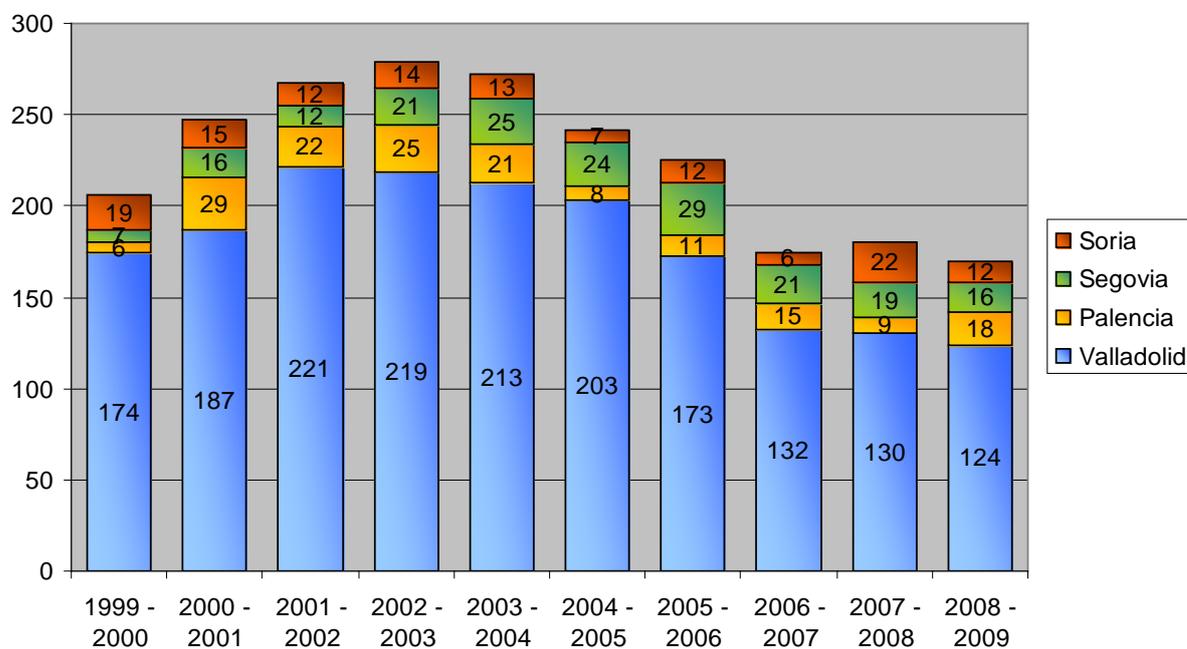
II.3.2. Distribución de Expedientes de Queja por Colectivo



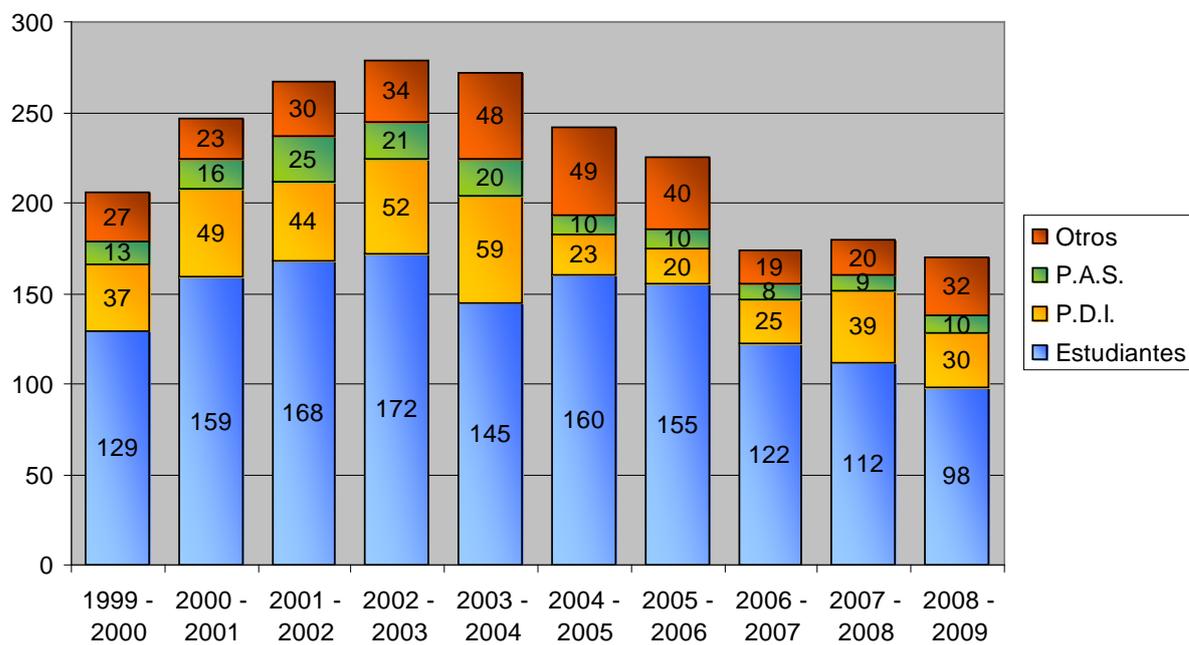
II.4. Distribución de Consultas Orientativas e Intervenciones



II.4.1. Distribución de Consultas Orientativas e Intervenciones por Campus



II.4.2. Distribución de Consultas Orientativas e Intervenciones por Colectivos



III Normativa

TÍTULO V ♦

EL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 207.

El Defensor de la Comunidad Universitaria es el Comisionado del Claustro para la defensa y garantía de los derechos e intereses legítimos de los miembros de la comunidad universitaria, siendo su finalidad fundamental la contribución a la mejora de la calidad y el buen funcionamiento de la Universidad.

Artículo 208.

1. Para el cargo de Defensor de la Comunidad Universitaria podrá ser elegido todo miembro de la misma que sea funcionario de los Cuerpos docentes universitarios, con una amplia trayectoria profesional universitaria y personal.
2. El Defensor de la Comunidad Universitaria será elegido por el Claustro, en votación secreta, por mayoría absoluta de sus miembros. En el caso de que ningún candidato obtuviera la mayoría suficiente en primera vuelta, se realizará una segunda a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos con mayor número de votos. En esta segunda vuelta, será necesaria la obtención de los dos tercios de los votos emitidos. Para la elección del Defensor de la Comunidad Universitaria se admitirá el voto por registro en ambas vueltas. Si ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría precisada en primera y segunda vuelta se reiniciará el proceso de elección.
3. El Defensor de la Comunidad Universitaria será elegido por un período de cuatro años y podrá ser reelegido una sola vez.

Artículo 209.

Son funciones del Defensor de la Comunidad Universitaria:

- a) Actuar, de oficio o a instancia de parte, ante los órganos universitarios para el cumplimiento de sus fines.

♦ Texto del Título dedicado al Defensor de la Comunidad Universitaria que aparece en los nuevos Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Claustro el día 3 de abril de 2003 (BOCyL nº 136, de 16 de julio de 2003).

- b) Recibir y valorar las quejas que se le formulen en relación con los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, para admitirlas o no a trámite, y priorizar sus propias actuaciones.
- c) Realizar actuaciones de mediación y conciliación entre miembros de la comunidad universitaria, cuando las partes implicadas las acepten explícitamente.
- d) Recabar de los distintos órganos universitarios y de las personas afectadas por las quejas, cuanta información considere oportuna para el cumplimiento de sus fines.
- e) Realizar propuestas de resolución de los asuntos y problemas tratados proponiendo fórmulas que faciliten una resolución positiva de los mismos.
- f) Presentar ante el Claustro la Memoria anual sobre la gestión realizada.
- g) Ejercer todas las que le atribuyan estos Estatutos y las normas que sean de aplicación.

Artículo 210.

Para el cumplimiento de sus funciones el Defensor de la Comunidad Universitaria podrá:

- a) Recabar la comparecencia de los responsables de los órganos universitarios y de cualquier persona relacionada con los hechos objeto de la actuación.
- b) Asistir a las sesiones de los órganos colegiados de la Universidad cuando se haya de tratar alguna materia relacionada con su función. A este fin, deberá recibir de forma oportuna copia de los órdenes del día de las sesiones de los órganos colegiados mencionados y la documentación correspondiente.

Artículo 211.

Todos los órganos y miembros de la comunidad universitaria están obligados a cooperar, con carácter urgente y preferente, con el Defensor de la Comunidad Universitaria en el ejercicio de sus funciones. El Defensor podrá acceder, de acuerdo con la normativa vigente, a los expedientes, documentos o datos que considere necesarios y recibir la información que demande a los diferentes órganos universitarios. La información recabada en el curso de cualquier investigación tendrá carácter estrictamente confidencial. Sus decisiones e informes no tendrán carácter vinculante, ni serán susceptibles de recurso alguno.

Artículo 212.

1. Para el ejercicio de sus funciones el Defensor de la Comunidad Universitaria estará auxiliado por tres Adjuntos designados por el mismo, que habrán de pertenecer, respectivamente, a los sectores de; Profesorado, Alumnado y Personal de Administración y Servicios.

2. El Defensor de la Comunidad Universitaria y sus Adjuntos ejercerán sus funciones con autonomía e independencia. Sus actuaciones, salvo lo dispuesto por el Claustro, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria. El desempeño de sus tareas será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo unipersonal.

Artículo 213.

El Consejo de Gobierno de la Universidad proporcionará al Defensor de la Comunidad Universitaria, desde el momento de su elección, los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, el Consejo de Gobierno establecerá las obligaciones docentes, laborales o académicas de; Defensor y sus Adjuntos en el ejercicio de; cargo, así como los efectos económicos y protocolarios del mismo. En todo caso, el ejercicio del cargo de Defensor de la Comunidad podrá eximir de la realización de las tareas que viniera desarrollando en la Universidad.

Artículo 214.

Si, como consecuencia de las actuaciones del Defensor, se deduce que la correspondiente queja fue originada por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un miembro u órgano de la Comunidad Universitaria, presentará un informe al Rector para que adopte las medidas pertinentes si hubiere lugar.

REGLAMENTO DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA[♦]

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria es la persona comisionada por el Claustro Universitario para la defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de los miembros de la comunidad universitaria, siendo su finalidad fundamental la contribución a la mejora de la calidad y el buen funcionamiento de la Universidad de Valladolid. A estos efectos, podrá supervisar todas las actividades universitarias, siempre con el respeto debido a los derechos y libertades de las personas y dando cuenta al Claustro de sus actuaciones.
2. El ejercicio del cargo de Defensor se regirá por la legislación general aplicable, por los Estatutos de la Universidad, por las disposiciones específicas contenidas en su Estatuto, así como por las normas de este Reglamento.

TÍTULO II NOMBRAMIENTO Y CESE

Artículo 2

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria será elegido por el Claustro por un periodo de cuatro años entre los miembros de la comunidad universitaria. Podrá ser reelegido por una sola vez.
2. La Mesa del Claustro abrirá un periodo, no inferior a quince días, de presentación de candidaturas a Defensor. Éstas deberán presentarse, por los interesados, ante el Presidente del Claustro avaladas con la firma de al menos un diez por ciento de los claustrales.
3. La Mesa del Claustro hará pública la relación de candidaturas admitidas y la remitirá a los claustrales junto con la convocatoria del siguiente Claustro ordinario, en el cual se llevará a cabo la votación entre los candidatos proclamados.
4. Realizada la votación, será proclamado Defensor el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los miembros del Claustro. En el caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una segunda a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos con mayor número de votos. En esta elección se admitirá el voto por registro para ambas vueltas. Si ninguno de los candidatos

[♦] Aprobado por el Pleno del Claustro Universitario de 25 de mayo de 2005. Por Resolución Rectoral de fecha 31 de mayo de 2005 se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL nº 110, de 8 de junio)

obtuviera la mayoría absoluta en primera y segunda vuelta se reiniciaría el proceso de elección.

Artículo 3

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria cesará por alguna de las siguientes causas:
 - a) *A petición propia, que deberá comunicar a la Mesa del Claustro.*
 - b) *Por expiración del plazo de su nombramiento.*
 - c) *Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.*
 - d) *Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.*
 - e) *Por haber sido condenado por delito, mediante sentencia firme.*

2. La vacante en el cargo se declarará por el Presidente del Claustro, salvo en el caso del apartado d). En este supuesto, la propuesta de remoción se dirigirá a la Mesa del Claustro en escrito motivado avalado por al menos un treinta por ciento de los claustrales. La remoción se decidirá por mayoría absoluta del Claustro, previa audiencia del interesado y posterior debate.

3. Vacante el cargo, se iniciará el procedimiento para la elección del nuevo Defensor en plazo no superior a quince días lectivos.

4. En los casos de cese por las causas a) o b), el Defensor permanecerá en funciones hasta la toma de posesión de su sucesor. Cuando el cese se produzca por alguna de las restantes causas, desempeñará sus funciones interinamente el Adjunto más antiguo en el cargo. En cualquier caso, dicho periodo en funciones no podrá exceder de un año.

TÍTULO III

COMPETENCIAS Y GARANTÍAS EN EL EJERCICIO DEL CARGO

Artículo 4

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria no estará sometido a mandato alguno, ni se le podrán dirigir instrucciones de ninguna autoridad académica y desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio.

2. El Defensor no podrá ser expedientado ni sancionado por las opiniones que formule o los actos que realice en el ejercicio de las competencias propias de su cargo, durante su mandato ni durante los cuatro años siguientes a su cese.

Artículo 5

1. La condición de Defensor de la Comunidad Universitaria es incompatible con la pertenencia a cualquier órgano de gobierno universitario.
2. El ejercicio del cargo podrá eximir de la realización de las tareas que viniera desarrollando en la Universidad.

Artículo 6

1. El Defensor podrá supervisar todas las actividades de la Universidad dentro de los límites establecidos en el art. 1 de este Reglamento, cuidando, de oficio o a instancia de parte, que quede garantizado el pleno respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria para evitar situaciones de indefensión o arbitrariedad.
2. El Defensor podrá recabar la colaboración que considere oportuna para el desarrollo de su tarea.
3. El Defensor se dirigirá a los máximos responsables de los órganos de gobierno y administración de la Universidad.

Artículo 7

Los Adjuntos al Defensor serán elegidos por éste de entre los miembros de la comunidad universitaria y propuestos al Rector para su nombramiento.

Artículo 8

1. Los Adjuntos al Defensor se considerarán como personal al servicio del Claustro.
2. A los Adjuntos le será de aplicación lo dispuesto para el Defensor en los artículos 4 y 5.1 de este Reglamento.
3. Los Adjuntos al Defensor verán ajustadas sus obligaciones docentes, laborales o académicas en función de las actividades que desarrollen en el ejercicio del cargo.

Artículo 9

1. Los Adjuntos al Defensor cesarán o serán cesados por alguna de las siguientes causas:
 - a) A petición propia, que deberá comunicar al Defensor y a la Mesa del Claustro.
 - b) Por la toma de posesión de un nuevo Defensor.

- c) Por fallecimiento o por incapacidad sobrevenida.
 - d) Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.
 - e) Por perder la confianza del Defensor una vez señaladas las causas de la misma a la Mesa del Claustro.
 - f) Por haber sido condenado por delito, mediante sentencia firme.
 - g) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de la obligaciones y deberes del cargo una vez informada la Mesa del Claustro por parte del Defensor.
2. La vacante en el cargo se declarará por el Rector a propuesta del Defensor.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DE QUEJAS

Artículo 10

1. El Defensor podrá iniciar y proseguir, de oficio o a petición de parte, cualquier investigación para el esclarecimiento de los actos y resoluciones de la Universidad en cualquiera de sus instancias, en relación con los miembros de ésta.
2. Las atribuciones del Defensor se extienden a la actividad de los órganos universitarios, así como de cualquier miembro de la comunidad universitaria, que actúe al servicio de la Universidad.

Artículo 11

1. Podrá dirigirse al Defensor toda persona vinculada a la Universidad de Valladolid que invoque un interés legítimo en relación con sus derechos como miembro de la comunidad universitaria sin restricción alguna.
2. Igualmente, podrá dirigirse al Defensor toda persona que, aun siendo ajena a la Universidad, resulte afectada por actos administrativos de ésta.

Artículo 12

1. Toda queja, tanto individual como colectiva, se presentará firmada por el interesado o interesados, mediante escrito razonado en el que consten los datos personales, sector universitario al que pertenece si estuviera vinculado a la Universidad, así como domicilio a efectos de notificación, dentro del plazo máximo de un año contado a partir del momento en que tuviera conocimiento de los hechos objeto de la queja.

2. Las decisiones del Defensor no tendrán carácter vinculante, ni serán susceptibles de recurso alguno.
3. Todas las actuaciones del Defensor de la Comunidad Universitaria son gratuitas.

Artículo 13

1. El Defensor registrará y acusará recibo de las quejas que se formulen, que tramitará o rechazará sin prejuzgar la veracidad de su contenido. En este último caso, lo hará en escrito motivado; pudiendo informar al interesado sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, caso de que a su entender haya alguna y sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que considere más pertinentes.
2. El Defensor no entrará en el examen individual de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial o expediente administrativo sancionador y lo suspenderá si, iniciada su actuación, se interpusiera por persona interesada demanda o recurso ante los Tribunales ordinarios. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación de los problemas generales planteados en las quejas presentadas. En cualquier caso, velará por que la Universidad resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.
3. El Defensor rechazará las quejas anónimas y podrá rechazar aquellas en las que advierta mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión, así como aquellas otras cuya tramitación implique perjuicio al legítimo derecho de tercera persona.

Artículo 14

1. Admitida la queja, el Defensor promoverá la oportuna investigación sumaria e informal para el esclarecimiento de los supuestos de la misma. En todo caso, dará cuenta de la misma remitiendo un extracto del contenido de la queja, garantizando la reserva de la identidad de su promotor o promotores, al órgano o instancia administrativa procedente con el fin de que, en el plazo máximo de quince días, se remita por su responsable informe escrito. Tal plazo podrá modificarse cuando concurren circunstancias que lo aconsejen a juicio del Defensor.
2. La negativa o negligencia del responsable o responsables del envío del informe inicial solicitado, podrá ser considerada por el Defensor como hostil y entorpecedora de sus funciones, por lo que la hará pública de inmediato y la recogerá con tal calificación en el informe anual al Claustro.

Artículo 15

1. Todas las instancias universitarias están obligadas a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor en sus investigaciones e inspecciones.
2. En la fase de comprobación e investigación de una queja o un expediente iniciado de oficio, el Defensor o sus Adjuntos podrán personarse en cualquier Centro o dependencia de la Universidad, para comprobar cuantos datos fueren menester, hacer las entrevistas personales pertinentes o proceder al estudio de los expedientes y documentación necesaria.
3. A estos efectos no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación administrativa relacionados con la actividad o servicio objeto de la investigación.

Artículo 16

1. Cuando la queja afecte a la conducta de las personas al servicio de la Universidad, en relación con la función que desempeñen, el Defensor dará cuenta de la misma remitiendo un extracto del contenido de la queja al afectado y a su inmediato superior u órgano de quien aquél dependiera.
2. El afectado responderá por escrito, con la aportación de cuantos documentos y testimonios considere oportunos, en el plazo que se haya fijado.
3. El Defensor podrá comprobar la veracidad de la documentación aportada y proponer a la persona afectada la realización de una o varias entrevistas con la finalidad de obtener mayor información. Las personas afectadas que se negaran a ello podrán ser requeridas por aquél para que manifiesten por escrito las razones que justifican tal decisión.
4. La información que en el curso de una investigación pueda aportar cualquier persona afectada por la queja a través de su testimonio personal, tendrá carácter estrictamente confidencial, salvo lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre la denuncia de hechos que pudiesen revestir carácter delictivo.

Artículo 17

El superior jerárquico u órgano que prohíba a la persona a sus órdenes o servicio responder a la requisitoria del Defensor o entrevistarse con él, deberá manifestarlo por escrito, debidamente motivado, dirigido a la persona a sus órdenes y al propio Defensor. En

adelante, el Defensor dirigirá cuantas actuaciones investigadoras sean necesarias al referido superior jerárquico.

Artículo 18

Cuando las actuaciones practicadas revelen que la queja ha sido originada por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un órgano o miembro de la comunidad universitaria, el Defensor presentará un informe al Rector para que éste tome las medidas adecuadas para el restablecimiento de la situación perturbada.

Artículo 19

Las investigaciones que realice el Defensor o sus Adjuntos, así como los trámites procedimentales, se verificarán dentro de la más absoluta reserva, tanto con respecto a los particulares como a las dependencias y demás órganos universitarios, sin perjuicio de las consideraciones que el Defensor considere oportuno incluir en sus informes al Claustro. Así mismo, la información recabada en el curso de cualquier investigación tendrá carácter estrictamente confidencial.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTO EN LAS ACTUACIONES DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

Artículo 20

Cuando todas las partes implicadas acepten su mediación, el Defensor podrá iniciar cualquier actuación para solucionar los desacuerdos y enfrentamientos sobre temas universitarios que se produzcan entre miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 21

1. Toda petición de mediación al Defensor se presentará en su Oficina mediante escrito en el que conste con claridad la pretensión que se plantea, el nombre y domicilio del solicitante o solicitantes y, en su caso, el colectivo de universitarios en cuya representación actúan.

2. Recibida una petición de mediación, ésta se comunicará a todos los directamente implicados de forma que quede constancia de su recepción y se recabará, al mismo tiempo, contestación escrita en la que se manifieste expresamente si se acepta o no la mediación.
3. Si en el plazo de quince días naturales desde la fecha de recepción de los escritos no se recibiera contestación en la Oficina del Defensor aceptando dicha mediación, se entenderá que ésta no ha sido aceptada.

Artículo 22

1. El Defensor comunicará por escrito a las partes implicadas la apertura del plazo que considere adecuado para que éstas puedan formular por escrito sus pretensiones y presentar los documentos en los que las apoyan.
2. Expirado este plazo, el Defensor convocará a las partes implicadas a una sesión conjunta en su Oficina en la que intentará la conciliación, informando y razonando sobre las alegaciones que se formulen y proponiendo fórmulas transaccionales en las cuestiones controvertidas.
3. Las conclusiones y acuerdos que resulten de la sesión de mediación y conciliación se recogerán en un acta que deberán firmar todas las partes implicadas y el Defensor. Tales conclusiones y acuerdos tendrán carácter vinculante entre las partes implicadas.

TÍTULO VI

RESOLUCIONES, NOTIFICACIONES E INFORMES

Artículo 23

1. El Defensor, aún no siendo competente para modificar o anular los actos y resoluciones de la Administración universitaria, podrá, sin embargo, sugerir la modificación de los criterios utilizados para la producción de aquellos.
2. Si como consecuencia de sus investigaciones, el Defensor verificase que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los miembros de la comunidad universitaria, podrá sugerir al órgano o servicio competente la modificación de la misma.
3. Si las actuaciones se hubiesen realizado con ocasión de servicios prestados por particulares en virtud de acto administrativo habilitante, el Defensor podrá instar al Rector a actuar en el ejercicio de sus potestades de inspección y sanción.

Artículo 24

1. El Defensor, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades académicas y de administración y servicios advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades de la Universidad estarán obligadas a responder por escrito en un plazo no superior a un mes.
2. Formuladas sus recomendaciones, si dentro de un plazo razonable no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad afectada, o ésta no informa al Defensor de las razones que estime para no adoptarla, éste podrá poner en conocimiento del Vicerrector correspondiente, del Gerente o del propio Rector, los antecedentes del asunto y las recomendaciones presentadas. Si tampoco obtuviera una justificación adecuada, incluirá tal asunto en su informe anual, con mención del nombre de las autoridades que hayan adoptado tal actitud.

Artículo 25

1. El Defensor informará al interesado del resultado de sus investigaciones y gestión, así como de la respuesta obtenida de la Administración universitaria o personas implicadas, salvo en el caso de que ésta, por su naturaleza fuera considerada de carácter reservado. En las quejas colectivas, tal información se hará llegar al menos al primer firmante.
2. El Defensor comunicará el resultado positivo o negativo de sus investigaciones a la autoridad, persona implicada o responsable de la dependencia administrativa afectada.

Artículo 26

1. El Defensor dará cuenta anualmente al Claustro Universitario de la gestión realizada en una Memoria durante el primer trimestre del curso académico.
2. Un resumen de la Memoria será presentado oralmente por el Defensor ante el Pleno del Claustro, pudiendo intervenir los claustrales a efectos de fijar su postura.

Artículo 27

1. El Defensor en su Memoria anual dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas, de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las

- que fueron objeto de investigación y el resultado de la misma con especificación de las sugerencias o recomendaciones admitidas por los órganos o las personas afectadas.
2. En la Memoria no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 14.2 y 24.2 de este Reglamento.
 3. La Memoria anual será publicada para conocimiento de la comunidad universitaria.

TÍTULO VII

APOYO INSTITUCIONAL AL EJERCICIO DEL CARGO

Artículo 28

La Universidad de Valladolid proporcionará al Defensor de la Comunidad Universitaria y a su Oficina, una sede y los medios materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus fines, desde el mismo momento de su elección.

Artículo 29

La dotación económica necesaria para el funcionamiento de esta institución se consignará, cada año, dentro de los presupuestos ordinarios de la Universidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La iniciativa para la reforma parcial o total del presente Reglamento corresponde a un tercio de los claustales o al Defensor de la Comunidad Universitaria. La aprobación del proyecto de reforma corresponderá al Claustro por mayoría simple.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.